



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		<b>AUTORIZADO POR SEPOMEX</b>
TOMO CXLV	Victoria, Tam., jueves 17 de diciembre de 2020.	Número 152

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

**EDICTO** al C. Silvestre García García, del poblado "PLAN DE GUADALUPE" del municipio de Villa González, Tamaulipas, Expediente 731/2019-43.. (2ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. LXIV-224** mediante el cual se determina que los candidatos que integran la propuesta de terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, reúnen los requisitos constitucionales y legales..... 2

**DECRETO No. LXIV-225** mediante el cual se designa a la Ciudadana Sonia Yadira de León Prado, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Substituta del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas.. 3

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO** por el que se da a conocer el segundo periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas..... 4

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**EDICTO** de la Unidad General de Investigación 1, Fiscalía General de Justicia del Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 421/2020. (2ª. Publicación)..... 4

**EDICTO** de la Unidad General de Investigación 1, Fiscalía General de Justicia del Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 422/2020 . (2ª. Publicación)..... 6

**EDICTO** de la Unidad General de Investigación 3, Fiscalía General de Justicia del Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 448/2020. (1ª. Publicación)..... 7

**EDICTO** de la Unidad General de Investigación 4, Fiscalía General de Justicia del Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 467/2020. (1ª. Publicación)..... 7

#### FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

**EDICTO** mediante el cual se le notifica al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM S.A. DE C.V., en cumplimiento al Acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación 28-41-118-00158-2020. (2ª. Publicación)..... 8

#### R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAM.

**REGLAMENTO** Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas..... 9

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
PODER JUDICIAL  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
DISTRITO 43

EXPEDIENTE: 731/2019-43  
POBLADO: PLAN DE GUADALUPE  
MUNICIPIO: VILLA GONZALEZ  
ESTADO: TAMAULIPAS

**EDICTOS**

**G. SILVESTRE GARCIA GARCIA**  
**DONDE SE ENCUENTRE.**

Al desconocerse el domicilio de **SILVESTRE GARCIA GARCIA**, con fundamento legal en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazarlo a juicio mediante **EDICTOS**, que deberán publicarse en el **periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Villa González, Estado de Tamaulipas y de este Unitario**, por dos veces dentro de un plazo de diez días; de quien el actor **ELEODORO GARCIA RANGEL, demanda la nulidad del contrato de enajenación de derechos parcelarios y cancelación de título certificado parcelario, de fecha dos de mayo de dos mil nueve, respecto a la parcela número 1 Z-0 P/1 del parcelamiento formal del ejido PLAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ, TAMAULIPAS;** para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la Materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad en lo dispuesto en el numeral 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se le tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior, con fundamento legal en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria

**Bajo el entendido, que las constancias de emplazamiento, están a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.**

Tampico, Tamaulipas, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MERIDA.-**  
Rúbrica. (2ª Publicación)

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
PODER EJECUTIVO  
**SECRETARÍA GENERAL**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIV-224**

**MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE MIER, TAMAULIPAS, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La propuesta remitida por el Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, para designar al Presidente Municipal Substituto se encuentra debidamente integrada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La propuesta de terna formulada, se integra de la siguiente forma:

**Sonia Yadira de León Prado**

**Deisy Minerva Herrera García**

**Nelson Sánchez Juárez**

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, se pone a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la referida terna para los efectos consignados en el artículo 130, octavo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En consecuencia, y en términos de los artículos 114, párrafo 1, en relación con los diversos 133 y 134, párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tórnese el presente Dictamen al Pleno de este órgano soberano para los efectos legislativos correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos de lo dispuesto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 31, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALBERTO LARA BAZALDÚA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIV-225**

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA SONIA YADIRA DE LEÓN PRADO, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUBSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIER, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se designa a la Ciudadana Sonia Yadira de León Prado, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Substituta del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALBERTO LARA BAZALDÚA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

**C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL GENERAL DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales es el siguiente:

SEGUNDO PERIODO: Del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las áreas de atención, así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el periodo citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requiera.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE. LA SECRETARIA DE FINANZAS. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

---

#### **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

##### **EDICTO**

#### **UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CIUDAD MATAMOROS, TAMAULIPAS**

Se notifica al propietario; a representante legal, depositarios; interventores; administradores o cualquier persona que se considere con derechos sobre los bienes asegurados y referidos en esta notificación, para que acudan ante esta Unidad General de Investigación número 1, con domicilio en avenida Marte R. Gómez y libramiento Emilio Portes Gil esquina del Fraccionamiento Villas las Torres, y hacer valer algún derecho que consideren tener sobre los bienes muebles e inmuebles en listados en esta publicación, así como para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados que se encuentran asegurados por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

Lo anterior en cumplimiento a mi acuerdo emitido en fecha Veinticuatro de Noviembre del año dos mil veinte, dictado dentro de la Carpeta de Investigación 421/2020, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del acuerdo de esta propia fecha, emitido por el suscrito que a la letra dice: "... notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto de los vehiculos y del bien inmueble que se describen a continuación:

- 1).- **VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO WANGLER COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS UVT791D DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NÚMERO DE SERIE 1J4FB39197L122683.**
- 2).- **VEHÍCULO MARCA AUDI, COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XNB163A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NÚMERO DE SERIE WAUACC8KXEN004292.**
- 3).- **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO BLAZER, MODELO 1984, SERIE 1G8EK18C6EF155168, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN DJH8067 DEL ESTADO DE TEXAS, DOS PUERTAS.**
- 4).- **VEHÍCULO MARCA HUMMER, TIPO H1, COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, CON PLACA SOBRE PUESTA COLOR AMARILLO CON LA LEYENDA NEW YORK WALL STREET EMPIRE STATE.**
- 5).- **VEHÍCULO MARCA JEEP, PLACAS DE CIRCULACIÓN CKT7566 DEL ESTADO DE TEXAS, COLOR VERDE, NÚMERO DE SERIE J2F87HVA13872.**
- 6).- **VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO WANGLER, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, NÚMERO DE SERIE INCOMPLETO 1J4FZ24118L5114 YA QUE LOS ÚLTIMOS DÍGITOS LOS TIENE REMOVIDOS, COMO CARACTERÍSTICA TIENE EL VOLANTE DEL LADO DERECHO.**
- 7).- **VEHÍCULO TIPO TODO TERRENO, MARCA JOHN DEERE, TIPO GATOR, COLOR VERDE, SERIE.- 80780341**
- 8).- **VEHÍCULO TODO TERRENO, MARCA POLARIS, TIPO RZR, COLOR AZUL. SERIE.- 3NSVBE872FF380742**
- 9).- **MOTOCICLETA MARCA HONDA COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1J1EJ DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SERIE.- B008@9E13X.**
- 10).- **MOTO ACUÁTICA MARCA SENADO COLOR NEGRO CON AMARILLO. SERIE.- TX65755AR.**
- 11).- **MOTO ACUÁTICA MARCA BOMBARDIER, COLOR VERDE CON BLANCO, SERIE MI4697BJ**
- 12).- **MOTO ACUÁTICA, MARCA SENADO, COLOR AZUL CON BLANCO, SERIE.- TX6516AR**
- 13).- **MOTO ACUÁTICA, MARCA GTI 130, COLOR BLANCO CON ROJO, SERIE.- CAYDV070546808.**
- 14).- **RAMPA METÁLICA TIPO REMOLQUE, PARA DOS MOTOS ACUÁTICAS, FABRICADA POR MAGIE TILT, MODELO 042417, PLACAS DE CIRCULACIÓN (SIN DATO DE PROCEDENCIA), SERIE NÚMERO.- 1M5BW151881E32972**
- 15).- **RAMPA METÁLICA TIPO REMOLQUE, PARA DOS MOTOS ACUÁTICAS, MARCA EZ LOADER, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ( SIN DATOS DE PROCEDENCIA) SIN NÚMERO DE SERIE A LA VISTA.**
- 1).- **UN (1) BIEN INMUEBLE TERRENO Y CONSTRUCCIONES CONFORMADA DENTRO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE VEINTE, NÚMERO 1507 ENTRE TOLEDO Y CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ VILLARREAL, DE LA COLONIA BUENA VISTA, CON COORDENADAS 25.864242,- 97.517869.**

mismos que fueron asegurados en fecha veinticinco de Septiembre del año en curso, por el Maestro **LUIS EDUARDO GARZA CASTAÑEDA**, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación 1 en esta Ciudad, dentro de la carpeta de investigación iniciada por el delito de NARCOTRÁFICO; lo anterior para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en calle Avenida Marte R Gómez entre Tercera y Av. Emilio Portes Gil, s/n del Fraccionamiento Villa las Torres en esta Ciudad., específicamente en la oficina que ocupa la Unidad General de Investigación 1, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiún) horas, con apercibimiento que de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas."

CIUDAD MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1.- MTR.- LUIS EDUARDO GARZA CASTAÑEDA.- Rúbrica.- (2ª. Publicación)**

**EDICTO**  
**UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1**  
**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**  
**CIUDAD MATAMOROS, TAMAULIPAS**

Se notifica al propietario; a representante legal, depositarios; interventores; administradores o cualquier persona que se considere con derechos sobre los bienes asegurados y referidos en esta notificación, para que acudan ante esta Unidad General de Investigación número 1, con domicilio en avenida Marte R. Gómez y libramiento Emilio Portes Gil esquina, del Fraccionamiento Villas las Torres, y hacer valer algún derecho que consideren tener sobre los bienes enlistados en esta publicación, así como para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bien asegurado que se encuentran asegurados por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

Lo anterior, en cumplimiento a mi acuerdo emitido en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado dentro de la Carpeta de Investigación 422/2020, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del acuerdo de esta propia fecha, emitido por el suscrito que a la letra dice: "... notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto de los vehículos.- vehículo:

- 1).- MARCA VOLKSWAGEN COLOR ANARANJADO, ENGOMADO: 820- NDS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2).- CAMIONETA MARCA CHEVROLET S10 COLOR ANARANJADO CON RÓTULOS COLOR NARANJA Y ROSA, PLACAS 198YBP DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE. 1GCCS14Y5E2186465.
- 3).- VEHÍCULO THUNDERBIRD, SIN PLACAS, COLOR ROJO, CAPACETE NEGRO DOS PUERTAS CONVERTIBLE, NÚMERO DE SERIE 1FAHP60A13Y101747.
- 4).- VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO SL320, COLOR ROJO 2 PUERTAS, Serie WDBFA63E2SF119149.
- 5).- MOTOCICLETA, PLACAS R73AJ, NÚMERO DE SERIE LKBBHABD0BY018620, COLOR ROJO Y ANARANJADO.
- 6).- VEHÍCULO SIN IDENTIFICACIÓN DE MARCA COLOR NEGRO CUATRO PUERTAS SIN CAPACETE UNA REFACCIÓN NÚMERO DE REGISTRO 8261309.
- 7).- CAMIONETA MARCA FORD, COLOR BLANCO CON AZUL, NÚMERO DE SERIEA9KF146041, PLACAS: WA14715.
- 8).- VEHÍCULO COLOR BEIGE SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN NÚMERO DE SERIE, CON NÚMERO DENTRO DE LA CAJUELA 4263954.
- 9).- VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS NÚMERO DW3 G625, COLOR ANARANJADO OSCURO." mismos que fueron asegurados en fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil veinte, por el Maestro LUIS EDUARDO GARZA CASTAÑEDA, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación 1 en esta Ciudad, dentro de la carpeta de investigación iniciada por el delito de NARCOMENUDEO; lo anterior para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la publicación del edicto, siguientes a la última publicación del edicto, causaran abandono a favor de la entidad Federativa, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, además de que acrediten la propiedad y legítima procedencia del mismos, y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en calle Avenida Marte R. Gómez entre Tercera y Av. Emilio Portes Gil, s/n del Fraccionamiento Villa las Torres en esta Ciudad., específicamente en la oficina que ocupa la Unidad General de Investigación G1, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiún) horas, con apercibimiento que de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas."

CIUDAD MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1.- MTRO. LUIS EDUARDO GARZA CASTAÑEDA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

---

**UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 3  
Cd. H. Matamoros, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2020**

**EDICTO**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Se notifica al interesado o propietario del predio ubicado en la Avenida Acción Cívica, número 83, entre Avenida Roberto Guerra y Río Rhin, Colonia Treviño Zapata, en las coordenadas 25.859404-97.482899 de este municipio, así como los vehículos 1.- Camioneta marca Chevrolet, tipo Tahoe, color guinda, número de serie 1GNSKAKC6FR130733; 2.- Motocicleta, marca Honda, color blanco con azul, tipo CBR, modelo 2007, número de serie JH2PC40037M011761; 3.- Vehículo marca Kia, tipo Río, número de serie KNADE123776239856, sin placas, color café; 4.- Camioneta marca Ford, tipo F-250, número de serie 1FTRW07652KD05470, placas de circulación HWT6226, color azul; 5.- Camioneta tipo Van, marca Dodge, número de serie 2B7JB21ZX2K100437, placas de circulación LCY2304, color blanco, que se encuentran asegurados por esta Fiscalía General de Justicia del Estado, al tenor de lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en esta propia fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro de la carpeta de investigación número **448/2020**, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y décimo octavo, transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ... " atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con intervalo de diez días hábiles en cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto a la propiedad, ubicada en la Avenida Acción Cívica, número 83, entre Avenida Roberto Guerra y Río Rhin, Colonia Treviño Zapata, en las coordenadas 25.859404 -97.482899 de este municipio, así como los vehículos 1.- Camioneta marca Chevrolet, tipo Tahoe, color guinda, número de serie 1GNSKAKC6FR130733; 2.- Motocicleta, marca Honda, color blanco con azul, tipo CBR, modelo 2007, número de serie JH2PC40037M011761; 3.- Vehículo marca Kia, tipo Río, número de serie KNADE123776239856, sin placas, color café; 4.- Camioneta marca Ford, tipo F-250, número de serie 1FTRW07652KD05470, placas de circulación HWT6226, color azul; 5.- Camioneta tipo Van, marca Dodge, número de serie 2B7JB21ZX2K100437, placas de circulación LCY2304, color blanco, asegurados mediante acuerdos de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020); a fin de que comparezcan en un plazo de 90 días naturales, siguientes a la última publicación del edicto a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, además de que acrediten la propiedad y legítima procedencia de los mismos, y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberán comparecer a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ubicadas en Avenida Marte R. Gómez, Sin Número, entre Tercera y Libramiento Emilio Portes Gil, Fraccionamiento Villa Las Torres en Matamoros, Tamaulipas, específicamente a la Unidad General de Investigación Número 3, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m., apercibiéndole al interesado y/o interesados que en caso de no comparecer los bienes asegurados causarán abandono a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 3.- LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ.-** Rúbrica.  
(1ª. Publicación)

**UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 4  
Cd. H. Matamoros, Tamaulipas a 25 de noviembre de 2020**

**EDICTO**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Por medio de este Edicto se notifica al propietario y/o interesado respecto del predio ubicado en Calle Venecia, Número 33 de la Colonia Residencial del Río en el Sector II, de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, como referencia coordenadas 25.876165, -97.486704, así como los bienes muebles consistente en 5 vehículos recreativos y 4 unidades motrices que se encuentran en el interior de dicho inmueble, siendo los siguientes: (vehículo 1) MARCA NISSAN, TIPO CROSSOVER, MODELO KICKS, NÚMERO DE SERIE 3N8CP5HE2JL502894, PLACAS DE CIRCULACIÓN XLY-14-54, COLOR BLANCO CON NEGRO; (vehículo 2) MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO:GS/GSX/GSXR NÚMERO DE SERIE JS1GN7DA362112097, PLACAS DE CIRCULACIÓN T67FZ, COLOR NEGRO CON GRIS; (vehículo 3) MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, MODELO REVERSE, SIN NÚMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR AMARILLO CON AZUL Y ROJO; (vehículo 4) VEHÍCULO TODO TERRENO MARCA CANAM, TIPO MAVERICKS XRS, CLASE ROTAX POWER, MODELO 7FHB, NÚMERO DE SERIE 3JBPEAR21HJ000595, COLOR NEGRO CON ROJO Y AMARILLO, (vehículo 5) MARCA MERCEDES BENZ, TIPO CLA250, MODELO 2016, NÚMERO DE SERIE WDDSJ4GB2GN308391, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO, (vehículo 6) MARCA

CHEVROLET, TIPO CORVETTE, MODELO 1998, NÚMERO DE SERIE 1G1YY22G1W5102204, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SFF653A, COLOR ROJO CON FRANJAS BLANCAS, (vehículo 7) MARCA: HONDA, TIPO ACCORD, MODELO 2018, NÚMERO DE SERIE 1HGCV1F14JA066584, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GRIS OXFORD, (vehículo 8) MARCA VENTO, TIPO MOTONETA, MODELO 2021, NÚMERO DE SERIE L5YVND9M11N6558, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRA CON FRANJAS GRISES, (vehículo 9) MARCA: POLARIS, TIPO: RAZER, SIN NÚMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROSA CON BLANCO, mismos que se encuentran en el interior del inmueble de su propiedad y que fueron asegurados por esta Fiscalía General de Justicia del Estado, al tenor lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en esta propia fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro de la carpeta de investigación número **467/2020**, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ..." esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con intervalo de diez días hábiles en cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto a la propiedad, ubicada en la Calle Venecia Número 33 de la Colonia Residencial del Río en el Sector II, de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, asegurado mediante acuerdo de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020); a fin de que comparezca en un plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo, y estar en posibilidad de acordar lo procedente; apercibiéndose al interesado y/o representante legal que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de los 90 días naturales a partir de su publicación y/o notificación, los bienes referidos anteriormente causarán abandono; para tal efecto deberá comparecer a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ubicadas en Avenida Marte R. Gómez y Emilio Portes Gil s/n del Fraccionamiento Villa las Torres de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, específicamente a la Unidad General de Investigación Número 4, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m., apercibiéndole al interesado y/o interesados que en caso de no comparecer los bienes asegurados causarán abandono a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD 4LIC. GERARDO ALEJANDRO TREVIÑO MARTÍNEZ.**- Rúbrica. (1ª. Publicación)

## EDICTO

### FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM S.A. DE C.V.

LA CIUDADANA LICENCIADA NANCY YADIRA HERNÁNDEZ JUÁREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADO EN LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 28-41-118-00158-2020, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM S.A. DE C.V., EL ASEGURAMIENTO DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE UBICAN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "TIERRA NEGRA" Y "MORELOS", Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE OSMOSIS Y MICROFILTRACIÓN "NUEVOS PROCESOS", ASI COMO DE DICHAS PLANTAS, Y DE SUS RESPECTIVOS EQUIPOS, SISTEMAS Y DEMÁS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA CITADA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS. Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CALLE HERNÁN CORTÉS NUMERO 136 DE LA COLONIA PEDRO SOSA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACIÉNDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN UNA COPIA INTEGRAL DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

### ATENTAMENTE

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; A 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.- **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. NANCY YADIRA HERNÁNDEZ JUÁREZ.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAM.****REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha jueves 19 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

**LIC. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL**, ciudadana Presidente municipal de Victoria, Tamaulipas, **LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Victoria, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 fracciones II, III y XXXV, 53, 54 y 55, fracción V, 195, 196, 197 y 198 del Código municipal para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el municipio se encuentra inmerso en una serie de disposiciones jurídicas contenidas en ordenamientos de diversos niveles que regulan la actividad pública y la administración pública municipal, cuyo origen y fundamento principal está en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que el Estado de Tamaulipas adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano Representativo y Popular, tomando como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos que establecen el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas, así como las bases de la Justicia Administrativa municipal, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE) número 29 de fecha 8 de marzo de 2017 fue publicado el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Victoria, Tamaulipas y reformado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 137 del 14 de noviembre de 2018; en el número 148 del 11 de diciembre de 2018 y en el número 50 de fecha 24 de abril de 2019.

**QUINTO.-** Que es fundamental regular y actualizar la organización de la Administración Pública del municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme a las facultades que se otorgan a los Ayuntamientos municipales en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción XIV, de la Constitución del Estado de Tamaulipas y 49, fracción III, los artículos 53 al 58 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el ejercicio de la Administración Pública Municipal le corresponde a la o el Presidente Municipal, quien se encargará de atender el despacho de los asuntos de su competencia, auxiliándose de las dependencias y organismos previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas vigentes.

**SÉPTIMO.-** Que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos se convierte en una capacidad de amplias posibilidades para poder brindar a la ciudadanía normas de gobierno, administración y salvaguarda de sus derechos y garantías ante la actuación de las autoridades municipales.

**OCTAVO.-** Que es necesario actualizar la normatividad que regula la actuación, facultades y obligaciones de las autoridades municipales dentro del marco jurídico establecido, prevaleciendo los principios de legalidad, honestidad, transparencia, uso responsable de los recursos, rendición de cuentas y en el marco de respeto a la salvaguarda y protección de los Derechos Humanos y sociales de trabajadores municipales.

**NOVENO.-** Que el presente Reglamento pretende delimitar claramente el alcance de los órganos y dependencias del Gobierno Municipal, establecer una mejor relación de convivencia dentro de la institución, así como ejercer de forma responsable los recursos públicos y hacer más eficiente la captación de ingresos a la Hacienda Pública Municipal, con lo que se ordena la prestación de los servicios públicos, y se brinda mayor seguridad a la ciudadanía y la población en general.

**DÉCIMO.-** Que las presentes disposiciones son para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad local, establecer las bases para garantizar el beneficio común, así como para hacer más eficiente, eficaz y transparente el uso de recursos en la prestación de servicios públicos municipales que son fundamentales para la vida comunitaria.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la expedición de este Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, obedece a la necesidad de tener una estructura orgánica más funcional, directa y en contacto con la población, medidas que generan ahorros para la Hacienda Pública Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que se reduce la estructura orgánica municipal al pasar de 22 Direcciones a 15, y se reubica la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se hace una reingeniería fiscal con la Tesorería Municipal al crear la Dirección de Administración y Finanzas, que ordena y administra las áreas prioritarias del manejo de los recursos de la Hacienda Pública Municipal; se compacta y crea en una sola Dirección de Bienestar Social, Cultura y Deporte, a fin de una mejor coordinación de actividades fundamentales que les competen a estas áreas prioritarias del municipio; se rediseña y se crea la Dirección de Limpieza y Conservación de Espacios Públicos, encargada de la recolección y gestión de los residuos sólidos de competencia municipal, así como el mantenimiento y conservación de las áreas urbanas de nuestra Ciudad; y se distribuyen las atribuciones que involucran a las Direcciones de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, Atención Ciudadana y Participación Ciudadana, en la nueva estructura.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en fecha 14 de diciembre de 2020 se realizó la consulta pública del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en términos del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, celebrada el 19 de noviembre del 2020, se aprobó por unanimidad el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en términos del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del régimen administrativo del municipio de Victoria, Tamaulipas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal, determinando las estructuras, atribuciones, funciones y responsabilidades de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. CÓDIGO MUNICIPAL:** El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- II. COMAPA:** La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria;
- III. DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal;
- IV. IMAGEN URBANA:** El conjunto de percepciones producidas por las características específicas, arquitectónicas, urbanísticas, ambientales y socioeconómicas de un centro de población o parte de éste, más las originadas por las personas ocupantes de este ambiente físico- territorial, en el desarrollo de sus actividades. Tanto la forma y aspectos de la traza urbana, tipo y antigüedad de las construcciones, mobiliario urbano, jardines, redes de infraestructura, anuncios, letreros, postes, así como las particularidades de las colonias, fraccionamientos, calles, edificios o sectores y los elementos históricos y artísticos, que son los que dan una visión general o parcial de sus características;
- V. IMPACTO URBANO POSITIVO:** La influencia o alteración que puede ser causada por alguna obra o actividad, pública o privada, que solucione todas o algunas de las necesidades de infraestructura o de servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar; modifique positivamente el espacio urbano, la imagen urbana, el medio ambiente o la estructura socioeconómica; signifique una mejora para la calidad de vida de la comunidad; o asegure la preservación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico del centro de población;
- VI. IMPACTO URBANO NEGATIVO:** La influencia o alteración que puede ser causada por alguna obra o actividad, pública o privada, que por su forma o magnitud rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar; afecte negativamente el espacio urbano, la imagen urbana o la estructura socioeconómica, al generar fenómenos de especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; signifique un riesgo para la salud, la vida o los bienes de la comunidad; o que se traduzca en el desplazamiento o expulsión paulatina del patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico del centro de población;

**VII. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Órgano de Planeación Municipal y demás que se creen de manera similar conforme a la legislación aplicable;

**VIII. PRESIDENTE MUNICIPAL:** Al Ciudadano o ciudadana electo y en funciones conforme a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás leyes de la materia;

**IX. PROGRAMAS INSTITUCIONALES:** Los programas del orden federal, estatal y/o municipal, según corresponda en la materia de su respectiva competencia. Se consideran prioritarios para la administración pública municipal y de interés general, los programas institucionales de bienestar social con las siguientes características: dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación, en situación de vulnerabilidad o con alguna discapacidad; enfocados a regiones, sectores, localidades y áreas de atención prioritaria; dirigidos a asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; los que apoyen el bienestar y mejoramiento en la calidad de vida de niñas y niños de madres trabajadoras; de promoción y mejoramiento a la vivienda, así como los programas de comunidades sustentables; dirigidos a la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano; De fomento a la economía social e las personas que habitan en el municipio; De educación obligatoria; de igualdad de género; de bienestar para las personas adultas mayores; de atención médica y los que tengan por objeto la realización de campañas de prevención y control de enfermedades; de la pensión para el bienestar de las personas con alguna discapacidad; del cuidado y protección al medio ambiente y los recursos naturales para asegurar la sustentabilidad del desarrollo;

**X. REGLAMENTO:** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas;

**XI. SUJETOS OBLIGADOS:** Los obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder como el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, las dependencias, los órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito municipal;

**XII. TRIBUNAL DE JUSTICIA:** Al Tribunal de Justicia Administrativa Municipal;

**XIII. UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** A la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; y

**XIV. VÍA PÚBLICA:** Toda área de propiedad municipal, estatal o federal, con libre tránsito de personas o vehículos.

**ARTÍCULO 3.-** El Presidente Municipal encabezará, dirigirá y ejercerá el despacho de los asuntos de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población; para lo cual se auxiliará de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados necesarios, que se crearán, fusionarán o desaparecerán de acuerdo a las posibilidades presupuestales del municipio, en los términos del Código Municipal y demás leyes materia de su competencia.

**ARTÍCULO 4.-** El Presidente Municipal podrá crear, eliminar o fusionar las dependencias u órganos auxiliares que requiera la Administración Pública Municipal, así como asignar las funciones de las mismas cuando no se encuentren determinadas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de despachar y resolver los asuntos del orden administrativo, la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y para la realización de las demás funciones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5.-** El Presidente Municipal nombrará a las personas titulares de las direcciones, órganos desconcentrados y de los órganos auxiliares dando cuenta de ello al Cabildo, y propondrá a éste para su acuerdo correspondiente a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a las personas titulares de la Tesorería Municipal que recae en la Dirección de Administración y Finanzas, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte y de la persona titular de Seguridad, Tránsito y Vialidad, así como de aquéllos que expresamente determine el Código Municipal, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos del referido Código Municipal.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica, las personas titulares de la Consejería Jurídica y de la Unidad de Transparencia y las personas titulares de las Direcciones de la Administración Pública Municipal, dependerán directamente del Presidente Municipal; sus nombramientos y remociones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Las personas servidoras públicas municipales de las referidas Secretarías y Direcciones, dependerán directamente de las personas titulares del área de su adscripción, y sus nombramientos, de conformidad con el artículo 21, fracción XXII, del presente Reglamento podrán ser expedidos o refrendados por la persona titular de la Secretaría Secretario del Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, consejos, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente.

Las juntas, comités, consejos y comisiones que funcionen en el municipio son órganos auxiliares de la administración pública municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias que les señale la ley o reglamento correspondiente y en su ausencia, por la Secretaría del Ayuntamiento, para la consecución de sus fines.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, en los términos del Código Municipal, podrá convenir con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Poder Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, sobre la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el municipio, siempre y cuando así lo autoricen las disposiciones legales aplicables, observando en todo caso, las prevenciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal y demás disposiciones legales en cada materia.

**ARTÍCULO 9.-** En los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá el Presidente Municipal con la Secretaría del Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que el primero expida.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos en los términos del Código Municipal y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas suficientes que tiendan a regular, coordinar y establecer el funcionamiento de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, las cuales suplirán las ausencias regulatorias del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** Las dependencias, órganos auxiliares y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y de acuerdo al presupuesto de egresos municipal autorizado y a las políticas públicas de la administración pública municipal que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno el Presidente Municipal.

Deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz y eficiente prestación de los servicios, a reducir costos, y con la debida retroalimentación, cumplimiento de objetivos y metas, cuantitativas y cualitativas, así como a la evaluación del desempeño, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 12.-** Las atribuciones del Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al funcionario o a la funcionaria que mediante instrucción gire el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** Las dependencias de la administración pública municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera a integrar, colaborar, y participar en los gabinetes sectoriales, temáticos o por proyectos que determine el Presidente Municipal, los que serán coordinados por la Secretaría Técnica, así como proporcionar la información que otras dependencias u organismos le soliciten.

Corresponde al Presidente Municipal resolver sobre la interpretación en el ámbito de competencia que tengan las personas servidoras públicas de la administración pública municipal. Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y órganos auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados.

**ARTÍCULO 14.-** Se considera como información pública, lo observado en las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre transparencia y acceso a la información pública y de la protección de datos personales.

**ARTÍCULO 15.-** Las personas titulares de las dependencias municipales, subdirecciones, coordinaciones, jefaturas de departamento, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y organismos públicos descentralizados, deberán observar lo previsto en el Código Municipal y en el presente Reglamento procurando el resguardo de la información de acceso restringido y la protección de los datos personales, conforme a los principios y términos de la legislación aplicable y vigente.

**ARTÍCULO 16.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal se apoyará en dependencias administrativas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y organismos públicos descentralizados municipales y podrá establecer o modificar su estructura administrativa y organizacional con la finalidad de atender con prontitud y eficacia las labores asignadas.

Además, el Presidente Municipal podrá crear nuevas unidades, oficinas o dependencias administrativas, previamente considerando la disposición presupuestal y las prevenciones contenidas en el Código Municipal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** De acuerdo a las necesidades de la administración pública municipal, se podrán integrar dependencias administrativas en los términos de este Reglamento, contando por lo menos con las siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Gobierno;
- III. Secretaría Particular;

- IV. Secretaría Técnica;
- V. Consejería Jurídica;
- VI. Dirección de Análisis y Estrategia;
- VII. Dirección de Comunicación Social;
- VIII. Dirección de Administración y Finanzas;
- IX. Dirección de Obras Públicas;
- X. Dirección Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- XI. Dirección de Limpieza y Conservación de Espacios Públicos;
- XII. Dirección de Bienestar Social, Cultura y Deporte;
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIV. Dirección de Desarrollo Rural;
- XV. Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad;
- XVI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- XVII. Contraloría Municipal; y
- XVIII. Las demás que sean creadas en los términos del presente Reglamento.

Las dependencias contarán y se auxiliarán, por figuras administrativas necesarias para su buen funcionamiento y desarrollo, las cuales se crearán por acuerdo del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 18.-** Son Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal las y los Delegados, Subdelegados, los Comités de Colaboración Vecinal, los Consejos constituidos, las y los Jefes de Sección y de Manzana, o similares que se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad y el Gobierno Municipal o como colaboradores para coadyuvar en la gestión de gobierno, como órganos de apoyo, de consulta, de vigilancia, de asesoría, y de comunicación entre la autoridad municipal y la comunidad.

**ARTÍCULO 19.-** Los Organismos Públicos Descentralizados son aquellos que realizan actividades o prestan servicios relacionados con el quehacer del Ayuntamiento, e incluyen el DIF la COMAPA, el Tribunal de Justicia, el Órgano de Planeación Municipal y demás que se creen de manera similar, los cuales se regirán por las disposiciones contenidas en sus decretos de creación o leyes de la materia, sus estatutos o reglamentos internos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 20.-** La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de una ciudadana o un ciudadano que será llamado Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, nombrado por el Ayuntamiento, elegido de la terna propuesta por el Presidente Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 67 del Código Municipal y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 68 del mismo ordenamiento, siendo su principal objetivo, el interpretar y auxiliar en la ejecución de los acuerdos administrativos emanados del Ayuntamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código Municipal, así como diseñar y operar un sistema de apertura a la ciudadanía, información y acervo estadístico del municipio.

**ARTÍCULO 21.-** A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las que le señalen las disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretaría del mismo y asistir al Cabildo en el desarrollo de las sesiones y las actas de las mismas;
- II. Coordinar y atender en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente al Presidente Municipal, auxiliándose para tal efecto de las áreas de la administración pública municipal;
- III. Atender la audiencia del Presidente Municipal, por delegación de éste;
- IV. Disponer lo necesario para la organización y celebración de los actos cívicos del Gobierno Municipal;
- V. Verificar los reglamentos, acuerdos, disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- VI. Otorgar, previo acuerdo del Presidente Municipal, los permisos y licencias que no requieran acuerdo del Ayuntamiento y que no estén expresamente reservados a otras áreas de la administración municipal del Ayuntamiento;
- VII. Vigilar la observancia de los reglamentos municipales e imponer sanciones por la violación de dichas disposiciones, en los términos de ley, siempre que dichas facultades no estén reservadas a otras autoridades, dependencias externas o unidades del propio municipio;
- VIII. Atender el desarrollo político y social del Gobierno municipal, dirigiendo las relaciones de la administración pública municipal con los diferentes órdenes, niveles y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal;

- IX.** Refrendar con su firma los acuerdos, nombramientos y comunicaciones que le solicite y expida el Presidente Municipal en los actos jurídicos administrativos de su competencia;
- X.** Organizar y vigilar el ejercicio del Servicio Militar Obligatorio a través de la Junta de Reclutamiento;
- XI.** Participar, por conducto del área que corresponda, en la instalación y funcionamiento de grupos de protección a las personas con discapacidad e integrantes de grupos vulnerables, así como implementar acciones destinadas a brindar atención adecuada a las problemáticas o situaciones de riesgo que éstos tengan;
- XII.** Coordinar y vigilar los servicios de protección civil que se brindan a la población, teniendo a su cargo el área correspondiente, la que contará con las atribuciones que le confiere el Reglamento Municipal de Protección Civil y demás disposiciones estatales y federales en la materia;
- XIII.** Coordinar, en auxilio de la oficina del Presidente Municipal, el funcionamiento de las y los Jueces Calificadores y Administradores de Justicia o su similar;
- XIV.** Coordinar las actividades del Archivo General del Municipio en términos del Código Municipal;
- XV.** Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posea los sujetos obligados y demás instancias de competencia municipal, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Archivos, las facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, así como en los términos de la Ley General de Archivos, del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Establecer mecanismos para la colaboración entre autoridades federales y estatales con los sujetos obligados en materia de archivos, conforme a la legislación aplicable;
- XVII.** Asesorar y apoyar a las dependencias o unidades administrativas de la administración pública municipal en el diseño de procedimientos internos, para el manejo y administración del archivo municipal incorporando tecnologías digitales para la preservación del acervo;
- XVIII.** Resguardar, organizar, conservar, custodiar y difundir el acervo del archivo municipal;
- XIX.** Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo, así como promover acciones para enriquecer el archivo histórico tanto escrito como digital;
- XX.** Fomentar la cultura archivística y el acceso a los archivos en la esfera de su competencia;
- XXI.** Formar parte del Sistema Estatal de Archivos y del Comité de Archivos Municipal;
- XXII.** Nombrar, o refrendar cuando lo instruya el Presidente Municipal, a las personas servidoras públicas de nivel Jefatura de Departamento e inferiores;
- XXIII.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXIV.** Las demás que le confieran el Presidente Municipal, el Código Municipal, la Ley General de Archivos, las leyes estatales, los reglamentos y demás disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección de Gobierno es la dependencia encargada de atender el desarrollo institucional, político y social del municipio, conducir y fortalecer las relaciones interinstitucionales con los diferentes organismos e instituciones en los diferentes órdenes, niveles y poderes de gobierno, para fomentar en el municipio la convivencia armónica, la paz, el desarrollo y el bienestar de las y los habitantes.

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección de Gobierno estará a cargo de una persona con Título Profesional, designada directamente por el Presidente Municipal y contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar en la planeación y ejecución de las políticas que expresamente le confiera el Presidente Municipal;
- II.** Intervenir y ejercer la vigilancia en materia electoral que le señalen los ordenamientos normativos al Presidente Municipal, al Ayuntamiento, o los convenios que para el efecto se tomen por las autoridades electorales en el municipio;
- III.** Coadyuvar con las autoridades federales en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos;
- IV.** Auxiliar y mantener estrecha comunicación con las autoridades estatales y federales en ejercicio de sus atribuciones;
- V.** Otorgar asistencia técnica a las y los miembros del Cabildo municipal y a las y los miembros del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y demás leyes en su ámbito de competencia;
- VI.** Organizar el Juzgado Calificador Municipal o similar, en coordinación con las autoridades judiciales y de seguridad pública en su respectivo ámbito de competencia;

- VII. Organizar la Junta Municipal de Reclutamiento, empadronamiento y registro de todos los mexicanos en edad militar, así como publicar las convocatorias para el reclutamiento militar, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Servicio Militar y demás disposiciones relativas;
- VIII. Realizar el registro del acontecer histórico, memorable, formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad municipal;
- IX. Realizar las funciones y actividades que correspondan en materia de mejora regulatoria municipal ante las instancias federales y estatales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la normatividad de la materia;
- X. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

### **CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente Municipal, contará con una Secretaria o un Secretario Particular que lo auxiliará directamente en la administración de su agenda, así como brindándole apoyo personal en los diversos asuntos que gestione. Tendrá como atribuciones y responsabilidades que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Llevar la agenda de actividades y programar las audiencias del Presidente Municipal;
- II. Dar seguimiento a las gestiones o peticiones que se hagan al Presidente Municipal;
- III. Llevar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos del Presidente Municipal;
- IV. Coordinar las giras y eventos del Presidente Municipal y la logística de los mismos;
- V. Programar las reuniones que convoque el Presidente Municipal con las personas titulares de las Direcciones que conformen la Administración Pública Municipal, así como acordar y conservar un archivo de lo que en ellas se trate;
- VI. Atender las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias, realizadas por la ciudadanía, para su seguimiento, evaluación y pronta respuesta, así como las que provengan de la línea de atención 072;
- VII. Intervenir en la atención, trámite y respuesta de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

### **CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**ARTÍCULO 25.-** El Presidente Municipal contará con una Secretaría Técnica que auxiliará directamente en la gestión y planeación técnica de los asuntos de su competencia; estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público y del Sistema Nacional o Estatal de Planeación, que deban ser considerados por el Presidente Municipal, en reuniones de Gabinete;
- II. Proporcionar información al Presidente Municipal y a las personas titulares de las dependencias, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas públicas, programas institucionales, proyectos y acciones de gobierno;
- III. Vincular, coordinar y ser enlace entre las dependencias administrativas, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;
- IV. Servir de enlace entre el Presidente Municipal y los Gobiernos Estatal y Federal, sus entidades paraestatales, los demás municipios del Estado, instituciones privadas, y asociaciones o cámaras empresariales;
- V. Diseñar y establecer los sistemas y procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas institucionales, proyectos y acciones de gobierno del municipio;
- VI. Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo del Ayuntamiento y evaluar el avance de los mismos;
- VII. Coordinar y realizar la consolidación, operación y fortalecimiento de las Plataformas y Sistemas Municipales de Planeación Estratégica, incluyendo las Georreferenciadas;
- VIII. Fungir como Secretaría Técnica en la Coordinación Municipal de Planeación, además de suplir al Presidente Municipal durante sus ausencias en el Sistema Municipal de Planeación;
- IX. Participar con el Presidente Municipal en la Coordinación de los Gabinetes Temáticos, de Programas o Proyectos del Ayuntamiento;

- X. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, los Programas Sectoriales con la participación del resto de las dependencias del Ayuntamiento y sectores productivos, sociales y económicos;
- XI. Evaluar y dar seguimiento a los servicios de asesoría presentados al Presidente Municipal sobre los programas, proyectos o acciones derivados del Plan Municipal de Desarrollo y del Sistema Municipal de Planeación; y
- XII. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

## **CAPÍTULO V DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 26.-** La Consejería Jurídica estará a cargo de una persona que cuente con título profesional de Licenciatura en Derecho, a quien se le otorgará el cargo de titular de la Consejería Jurídica, con rango de Director, designada por el Presidente Municipal.

La Consejería Jurídica tendrá a su cargo el asesoramiento legal en todos los asuntos que participe el Presidente Municipal, así como en la elaboración y revisión de acuerdos, bandos, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas, licitaciones, convenios, contratos, proyectos de iniciativas de ley, defensa legal y demás actos jurídicos en los que participe el Presidente Municipal, Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal, cuidando que estos actos, en su contenido y forma, estén apegados al marco jurídico que rige al municipio.

**ARTÍCULO 27.-** A la Consejería del Ayuntamiento le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la legalidad, congruencia y uniformidad en los actos y criterios de los órganos y dependencias de la Administración Pública Municipal, y su blindaje jurídico;
- II. Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente Municipal y de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, disposiciones administrativas y demás instrumentos jurídicos;
- III. Auxiliar y asesorar en los actos de naturaleza jurídica en los que participe el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- IV. Coordinar y supervisar la defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento en los diversos procedimientos jurisdiccionales y administrativos que éste promueva, se presenten en su contra o tenga interés legítimo, así como coordinar el departamento encargado de la atención a las quejas presentadas en materia de derechos humanos;
- V. Supervisar el seguimiento de los procedimientos jurisdiccionales en los que el municipio sea parte;
- VI. Operar la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, cuyo objetivo consiste en coordinar la normatividad jurídica que permitan la actualización y simplificación del orden normativo jurídico de la administración pública del municipio;
- VII. Asesorar y supervisar, previa indicación del Presidente Municipal, la elaboración de proyectos de todo tipo de contratos en los que intervenga la administración pública municipal y/o el patrimonio del municipio de Victoria;
- VIII. Impulsar la capacitación sobre el respeto y protección de los derechos humanos en las diversas áreas de Ayuntamiento municipal y con todas las personas servidoras públicas municipales;
- IX. Coadyuvar con la sociedad civil organizada en la elaboración de la agenda municipal en materia de derechos humanos en el ámbito de su competencia;
- X. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

## **CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIA**

**ARTÍCULO 28.-** La Dirección de Análisis y Estrategia es la dependencia encargada de coadyuvar en la construcción y el seguimiento a la visión del Gobierno Municipal en sus diversos planes y acciones, así como asesorar en la toma de decisiones de las políticas públicas al Presidente Municipal del Ayuntamiento en su esfera de competencia.

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección de Análisis y Estrategia estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y dirigir el cuerpo de asesores del Presidente Municipal, así como asesorar a éste en la consecución de los programas institucionales y políticas públicas municipales;
- II. Realizar estudios sobre las problemáticas sufridas por el municipio con el propósito de elaborar estrategias para la solución de los mismos;

- III. Crear un sistema que contenga información, su análisis y prospectiva de los escenarios viables, posibles y deseables que apoyen la toma de decisiones y ejecución de acciones del Presidente Municipal;
- IV. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;
- V. Revisar y validar los servicios de asesoría que le presenten al Presidente Municipal, en coordinación con la materia respectiva de las diferentes áreas de la administración pública municipal; y
- VI. Las demás que le confieran señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

#### **CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Comunicación Social estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de la implementación, organización y funcionamiento de canales físicos y digitales de información y las relaciones públicas con los medios de comunicación, respecto de las actividades de la administración pública municipal, además de las siguientes atribuciones:

- I. Redactar boletines informativos a los medios de comunicación;
- II. Difundir las actividades, planes y programas del Presidente Municipal y del Republicado Ayuntamiento a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales digitales;
- III. Establecer y mantener comunicación constante y recíproca con los medios de comunicación que coadyuve a satisfacer sus necesidades, así como a proyectar una imagen real y favorable de la administración pública municipal;
- IV. Establecer y mantener relaciones armónicas, entre las diversas dependencias y personal de las administraciones públicas federal y estatal, basadas en una fluida y recíproca comunicación, a efecto de contribuir a la satisfacción plena en el desempeño de su trabajo favoreciendo las actitudes de éstos hacia la administración pública municipal, facilitando así la consecución de sus objetivos;
- V. Desarrollar diariamente la síntesis informativa que se entregará al Presidente Municipal, con la información que se publique en los principales medios de comunicación y que tenga relación con el quehacer del Ayuntamiento;
- VI. Administrar las cuentas de redes sociales a cargo de la administración pública municipal, procurando que las mismas sean un canal de comunicación directa con la ciudadanía;
- VII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 31.-** La Dirección de Administración y Finanzas estará a cargo de quien sea designado por el Ayuntamiento, elegido de la terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien será el responsable de la Tesorería municipal con carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. La persona titular deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 71 del Código Municipal y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 72 del citado ordenamiento.

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección de Administración y Finanzas estará encargada de recaudar, distribuir y controlar los fondos públicos municipales, contando con las facultades y obligaciones que impone el Código Municipal, la legislación fiscal del Estado y otras disposiciones legales aplicables; asimismo, es la responsable del manejo, administración, disposición y mantenimiento del patrimonio del municipio, de sus recursos humanos, materiales y financieros, así como de la adquisición de bienes y servicios, contando con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, las medidas necesarias para recaudar eficaz y oportunamente las contribuciones y demás ingresos que se causen conforme a la legislación aplicable, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- II. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Hacienda Pública Municipal;
- III. Diseñar e implementar un programa de fortalecimiento de los ingresos propios;
- IV. Realizar conjuntamente con la o el Síndico Primero, las gestiones oportunas en los asuntos que tenga interés el Erario Municipal;
- V. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio;

- VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como percibir las Participaciones y Aportaciones que por Ley o Convenio le corresponda a éste en los impuestos y contribuciones federales y estatales;
- VII. Planear y proyectar la Ley y Presupuesto Anuales de Ingresos y Egresos del Municipio y presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal;
- VIII. Formular mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos municipales;
- IX. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- X. Implementar un sistema de información que incluya la actualización mensual del Estado de cambios de la situación financiera del municipio, con la que se podrá dar una respuesta inmediata respecto a la contabilidad del municipio;
- XI. Ejecutar visitas de inspección fiscal a las y los contribuyentes y garantizar el interés fiscal municipal, conforme a las leyes de la materia;
- XII. Imponer a través de las y los inspectores designados para tal efecto, las infracciones a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, en lo relativo a las diversas contribuciones municipales;
- XIII. Instrumentar un sistema de información que incluya el padrón fiscal de las diversas contribuciones municipales;
- XIV. Ejercer la facultad económica-coactiva conforme a las leyes o reglamentos en vigor y, en su caso, delegar su función a la oficina correspondiente;
- XV. Custodiar los documentos que constituyan valores del municipio;
- XVI. Remitir al Congreso del Estado, los informes y documentación necesaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- XVII. Celebrar los convenios respectivos, con autoridades estatales, así como ejecutar el cobro de las multas federales por faltas administrativas que le turnen, la integración de los expedientes e inclusión de los mismos en el sistema de información del municipio;
- XVIII. Coordinar con la Contraloría Municipal las medidas administrativas para la programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento del gasto público y rendición de cuentas;
- XIX. Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de seguros, finanzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del municipio;
- XX. Tener a su cargo el área de Alcoholes y Espectáculos, así como ejercer las atribuciones ejecutivas en materia de venta y almacenaje, integrar expedientes de solicitantes, así como otorgar permisos y licencias para ventas de bebidas alcohólicas, espectáculos públicos, salones de fiestas, centros nocturnos y similares de competencia municipal, conforme a las leyes y reglamentos que regulan la materia de alcoholes y espectáculos municipal;
- XXI. Tener a su cargo las áreas de Ingresos, Egresos, Contabilidad y Catastro, Recursos Humanos, Compras, Licitaciones y Contratos, Almacén, Patrimonio y Servicios Generales;
- XXII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;
- XXIII. Dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal al servicio del municipio, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de trabajo;
- XXIV. Tramitar los nombramientos, promociones, remociones, cambios de adscripción, ceses, renunciaciones, altas, bajas, vacaciones, licencias y jubilaciones de las personas servidoras públicas del municipio, expidiendo las credenciales o constancias de todas ellas;
- XXV. Controlar y evaluar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la administración pública municipal;
- XXVI. Elaborar las diferentes nóminas derivadas de la relación laboral de las personas servidoras públicas del municipio;
- XXVII. Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y contratación de los servicios de las dependencias municipales;
- XXVIII. Programar los presupuestos para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública municipal y de los organismos públicos descentralizados, de acuerdo con las necesidades descritas y delimitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración;
- XXIX. Formular, conservar y registrar un sistema de información que contenga el inventario detallado de los bienes municipales;

**XXX.** Llevar el control, supervisión y atención del personal que labora en el municipio, los servicios de seguridad social, así como las relaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio;

**XXXI.** Administrar y asegurar, en coordinación con el área operativa correspondiente del Gobierno Municipal, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, y dar mantenimiento de aquellas propiedades de los organismos públicos descentralizados;

**XXXII.** Ejercer como la dependencia administrativa encargada, de las atribuciones contenidas en las fracciones I a XVIII del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en el ámbito de competencia municipal;

**XXXIII.** Realizar las retenciones y entero correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las y los trabajadores, de conformidad con las diversas disposiciones legales; y

**XXXIV.** Las demás que le confieran el Código Municipal en su artículo 72, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal en su ámbito de competencia.

## **CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 33.-** La persona titular de la Dirección de Obras Públicas, será designada por el Ayuntamiento, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73, último párrafo del Código Municipal.

**ARTÍCULO 34.-** La Dirección de Obras Públicas, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Código Municipal y las disposiciones legales aplicables en materia de obras públicas, contará con las siguientes atribuciones:

**I.** Establecer y dirigir la política de obra pública municipal, así como presentar y coordinar el cumplimiento del Programa de Obra Pública Municipal para su autorización por el Ayuntamiento, en términos de la legislación aplicable;

**II.** Formular, proponer, ejecutar y evaluar permanentemente los programas de obras públicas municipales, debiendo considerar el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía, en coordinación con las instancias gubernamentales que correspondan;

**III.** Vigilar el cumplimiento de los contratos y concesiones para la construcción y conservación de obra pública;

**IV.** Asistir a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, cuando se discuta o se estudie un asunto concerniente a las actividades que le corresponden;

**V.** Implementar programas y acciones de mantenimiento en vialidades urbanas y rurales, proyectos de cambios, adecuaciones y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias y necesidades del tráfico en el territorio municipal, en coordinación con las autoridades correspondientes;

**VI.** Planear, organizar y administrar la operación de la maquinaria y equipo para las obras públicas con que cuenta el municipio;

**VII.** Implementar programas y acciones de mantenimiento y obra pública en espacios y vialidades públicas del municipio;

**VIII.** Llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Municipio, fijando los criterios y procedimientos para clasificar las personas inscritas en el mismo;

**IX.** Emitir el acuerdo respectivo, para ejecutar obra pública por administración directa, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

**X.** Proponer la licitación de la obra pública, en coordinación con el área respectiva y cumpliendo las disposiciones establecidas en la ley de adquisiciones para la administración pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios y demás leyes y reglamentos aplicables;

**XI.** Expedir, de acuerdo a las leyes de la materia, las bases a las que se sujetarán los concursos y licitaciones públicas o el procedimiento de invitación, para la ejecución de las obras en el municipio, así como para la adjudicación, cancelación, vigilancia y supervisión en el cumplimiento de los contratos de obras, celebrados por la administración pública municipal;

**XII.** Aprobar y autorizar la entrega recepción de las obras públicas que lleven a cabo las personas contratistas;

**XIII.** Integrar y mantener actualizados los catálogos de conceptos, especificaciones y precios unitarios para la ejecución de las obras públicas municipales;

**XIV.** Formular el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo para las obras públicas del municipio, en coordinación con el área correspondiente;

**XV.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y

**XVI.** Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

## CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 35.-** La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, será designada por el Ayuntamiento, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73, último párrafo del Código Municipal.

**ARTÍCULO 36.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente además de las atribuciones establecidas en el Código Municipal y las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, administrar y mantener actualizado el Plan y Programa Urbano del ámbito municipal y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación o modificación correspondiente;
- II. Formular, aprobar y administrar la zonificación, planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal, con base en los reglamentos en la materia, en las disposiciones legales y en congruencia con los planes y programas institucionales de la materia;
- III. Participar en la creación y administración de la reserva territorial, así como de las zonas de reserva ecológica del municipio;
- IV. Revisar, autorizar o negar con base a las disposiciones legales aplicables, y el programa municipal vigente, las solicitudes de fusiones, divisiones, subdivisiones, re-lotificaciones de inmuebles, así como de fraccionamientos de cualquier tipo y presentar el dictamen para que el Ayuntamiento acuerde lo conducente;
- V. Otorgar, cancelar o negar, en su caso, las licencias y permisos para que se efectúen fraccionamientos y condominios dentro de la competencia municipal;
- VI. Controlar, vigilar y, en su caso, autorizar la utilización del uso del suelo dentro del municipio de Victoria, Tamaulipas, previo dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado u homóloga y con base en las disposiciones legales aplicables;
- VII. Aprobar, supervisar y acordar la recepción de obras de urbanización;
- VIII. Intervenir y, en su caso, emitir la autorización correspondiente, en el ámbito de la competencia municipal, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- IX. Autorizar, cancelar o negar en su caso, las licencias y permisos, para que se efectúen construcciones, remodelaciones, reparaciones y/o demoliciones de inmuebles en el municipio;
- X. Realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas municipales y, en su caso, proponer al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Ayuntamiento, la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XII. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los programas municipales de desarrollo urbano y las normas básicas correspondientes;
- XIV. Ordenar, imponer y ejecutar en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en las leyes y reglamentos de la materia;
- XV. Garantizar y mejorar la imagen urbana del municipio, a fin de optimizar el impacto urbano positivo y evitar el negativo;
- XVI. Programar y ejecutar acciones tendientes a preservar, proteger y rehabilitar el medio ambiente, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Observar y aplicar los criterios e instrumentos ecológicos contemplados en la política estatal y federal de ecología, medio ambiente y desarrollo sustentable en el municipio;
- XVIII. Expedir los permisos, licencias, autorizaciones, registros y reportes que en materia ambiental de competencia municipal se tramiten;
- XIX. Evaluar y promover la protección ambiental, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el uso de tecnologías apropiadas y energías renovables en mejor aprovechamiento de los recursos naturales, para el desarrollo sustentable de las actividades de la población;
- XX. Prevenir y controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera en el territorio municipal, así como desarrollar acciones de reutilización de aguas en el municipio, en el marco de la política ambiental del municipio;
- XXI. Proponer al Ayuntamiento la creación y el establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de reserva, parques y zonas verdes urbanas en el municipio, de conformidad con las leyes respectivas;
- XXII. Velar por el ordenamiento ecológico de los asentamientos humanos en el municipio;
- XXIII. Ordenar y practicar los procedimientos de inspección y vigilancia ambiental, estando facultados para emitir los acuerdos correspondientes y, en su caso, imponer medidas correctivas, de seguridad, urgentes, así como las sanciones que resulten procedentes;

**XXIV.** Aplicar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, del Reglamento de Protección de Animales Domésticos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, así como de los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia e imponer las sanciones que correspondan;

**XXV.** Realizar el mantenimiento permanente de semáforos, de la señalética y la pintura de guarniciones, separación de carriles y pasos peatonales en las vialidades del municipio;

**XXVI.** Integrar y activar el Comité para el Desarrollo Urbano;

**XXVII.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información;

**XXVIII.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y

**XXIX.** Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

## **CAPÍTULO XI DE DIRECCIÓN DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 37.-** La Dirección de Limpieza y Conservación de Espacios Públicos es la encargada de realizar en el municipio de Victoria la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de mantener en un estado constante de limpieza las vías públicas municipales.

De manera adicional será responsable de la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del alumbrado público y de los parques, plazas, jardines y demás instalaciones para el uso público, cuya titularidad recaiga en el patrimonio del municipio.

**ARTÍCULO 38.-** La Dirección de Limpieza y Conservación de Espacios Públicos estará a cargo de una persona profesionista con título profesional, designada por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

**I.** Implementar sistemas de ordenamiento de rutas para la recolección de desechos sólidos domiciliarios, definiendo frecuencia y horarios de servicio;

**II.** Ejecutar las acciones necesarias dentro de sus facultades para garantizar las condiciones de higiene y calidad ambiental al municipio, mediante los servicios de recolección, transporte, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos;

**III.** Realizar diagnósticos para detectar donde existen mayores problemas en la recolección de la basura que conlleven a generar propuestas para su solución;

**IV.** Llevar un registro sobre la productividad, eficacia y eficiencia de los programas de recolección de basura y de los equipos recolectores;

**V.** Llevar un registro sobre los volúmenes y tipos de basura que son depositados diariamente en los rellenos y depósitos sanitarios;

**VI.** Definir procedimientos por tipos de desecho sólido para su almacenamiento y compactación;

**VII.** Efectuar, en colaboración con las dependencias competentes de los gobiernos federal y estatal, el análisis para determinar los sitios más convenientes para el medio ambiente para la instalación de nuevos rellenos sanitarios;

**VIII.** Establecer los procedimientos para la coordinación y operación del mantenimiento y rehabilitación, de los diversos espacios públicos del municipio;

**IX.** Promover que los proyectos de rehabilitación en espacios públicos, sean acordes a las necesidades particulares de cada espacio y localidad en el territorio municipal;

**X.** Coordinarse con las áreas de la administración pública municipal, estatal o federal, para efecto de encaminar acciones eficientes para la conservación de los espacios públicos en el municipio;

**XI.** Procurar la ampliación y mejora del alumbrado público, de la infraestructura peatonal y ciclista, de calles y avenidas, así como proteger los espacios para personas con discapacidad en vialidades y colonias del municipio y demás obras necesarias alrededor de los espacios públicos, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general;

**XII.** Realizar las gestiones conducentes para mejorar, conservar y adecuar de los espacios públicos a fin de contribuir al desarrollo sustentable del municipio y sus habitantes;

**XIII.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y

**XIV.** Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

## CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 39.-** Es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, administrar y controlar las políticas, programas institucionales y acciones promotoras del desarrollo y bienestar social de las comunidades, familias y personas del Municipio, así como de fomentar, incentivar y propiciar espacios para el desarrollo de la cultural y la activación física y deportiva entre la ciudadanía.

**ARTÍCULO 40.-** La Dirección de Bienestar Social, Cultura y Deporte estará a cargo de una persona con título profesional, designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Bienestar Social;
- II. Formular, aprobar y aplicar sus propios programas sociales en concordancia con el Sistema Nacional de Desarrollo Social y el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social;
- III. Coordinar con el Poder Ejecutivo del Estado, la ejecución de los programas sociales y acciones con otros Ayuntamientos, en materia de bienestar social;
- IV. Coordinar el ejercicio de los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia de bienestar social en los términos de las leyes respectivas;
- V. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social con la participación de la ciudadanía;
- VI. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada a través de figuras asociativas comunitarias y de obras, acciones y apoyos de sus programas sociales;
- VII. Integrar el padrón único de beneficiarios de los programas sociales, que contendrá la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y, en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación o lineamientos específicos;
- VIII. Fomentar la existencia y participación ciudadana de los patronatos, consejos y comisiones en materia de juventud, mujeres, adultos mayores y atención a grupos vulnerables, entre otros;
- IX. Gestionar beneficios de programas sociales a las personas con discapacidad e integrantes de grupos vulnerables, así como implementar acciones destinadas a brindar atención adecuada a las organizaciones de la sociedad civil;
- X. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno a los programas institucionales de desarrollo social;
- XI. Promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal;
- XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Estado y con otras instituciones, previo cumplimiento de los requisitos legales, para coordinar o unificar actividades educativas, culturales y deportivas; observando el respeto a las leyes de la materia y considerando las necesidades locales y regionales;
- XIII. Prestar los servicios de biblioteca, hemeroteca, fototeca, planoteca, mapoteca, fonoteca y material audiovisual, a través de las Bibliotecas públicas municipales;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones respectivas, el otorgamiento de becas a los estudiantes y deportistas destacados y de escasos recursos, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- XV. Impulsar y promover la realización de programas institucionales y eventos juveniles, culturales y deportivos de cualquier modalidad o especialidad en el municipio, en coordinación las instancias estatales y federales correspondientes;
- XVI. Elaborar el Programa Municipal de Deportes en coordinación con las autoridades deportivas estatales y federales, a fin de planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas en el ámbito municipal;
- XVII. Realizar actividades deportivas de personas con alguna discapacidad y adultos mayores, con base en la disponibilidad presupuestal;
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de estímulos, premios o apoyos económicos, a dependencias, organizaciones deportivas, instituciones, entrenadoras, entrenadores, investigadoras, investigadores y deportistas que se destaquen en la promoción, organización y práctica de las disciplinas que estén incorporadas al Sistema Estatal del Deporte;
- XIX. Procurar que el Ayuntamiento tenga, en la medida de su capacidad presupuestaria, un lugar destinado al homenaje de las deportistas y los deportistas más destacados del municipio;
- XX. Vigilar el cumplimiento del Sistema Estatal del Deporte en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
- XXI. Inscribir, en el registro del Sistema Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas de su localidad, vigilando su conservación, mantenimiento y uso adecuado, en coordinación con la instancia correspondiente;
- XXII. Integrar y mantener actualizado el padrón de entrenadores y deportistas de las diferentes ramas deportivas;
- XXIII. Crear y fomentar la participación ciudadana mediante patronatos, consejos y comisiones en materia de educación, cultura, y deportes;

**XXIV.** Coordinar las acciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana, así como fomentar la participación de las y los vecinos del municipio en asuntos educativos, culturales y deportivos;

**XXV.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;

**XXVI.** Coordinarse con las Secretarías de Educación, de Cultura y Deporte estatal y federal, así como fomentar, incentivar, promover y propiciar una oferta educativa, cultural y actividades deportivas locales y regionales a la población del municipio; y

**XXVII.** Las que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

### **CAPÍTULO XIII DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**ARTÍCULO 41.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo es la dependencia encargada de la promoción económica, turística y de vinculación con la sociedad civil del municipio en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las áreas prioritarias en materia de comercio nacional, local y del exterior, así como el industrial, el comercial, de servicios, de turismo, de emprendimiento y la generación y conservación del empleo.

**ARTÍCULO 42.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, estará a cargo de una persona con título profesional, designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las atribuciones que a continuación se establecen:

**I.** Formular y ejecutar los planes y programas institucionales de promoción y desarrollo de las actividades turística, industrial, comercial y de servicios;

**II.** Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con las y los productores, pequeña y mediana empresa, trabajadoras, trabajadores, empresarias, empresarios, consumidoras y consumidores;

**III.** Coordinar el Consejo Consultivo Turístico;

**IV.** Promover y fortalecer la participación de las y los productores y prestadores de servicios con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo de sectores económicos;

**V.** Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, turismo, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines y promover el incremento de las personas visitantes a nuestra ciudad;

**VI.** Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, con los organismos de los sectores social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de programas y acciones que estimulen el desarrollo económico del municipio;

**VII.** Establecer criterios para llevar a cabo la simplificación administrativa, eliminando requisitos no necesarios, simplificando trámites y acortando plazos previstos en disposiciones administrativas de carácter municipal, así como elaborar propuestas de reformas a disposiciones jurídico-administrativas, en el ámbito de su competencia;

**VIII.** Proponer al Presidente Municipal las acciones tendientes al fortalecimiento del marco normativo en materia turística y las acciones que impulsen la participación y vinculación organizada de instituciones y de organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de los programas institucionales del municipio;

**IX.** Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas institucionales, proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia;

**X.** Crear una bolsa de empleo, en la que participen todos los actores del sector productivo;

**XI.** Coordinarse con el Servicio Estatal del Empleo para establecer, conjuntamente con otras dependencias, instancias, instituciones u organismos federales, estatales o municipales, los programas de adiestramiento y capacitación industrial, comercial o turística que se requieran;

**XII.** Promover ante las diversas instancias gubernamentales, la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera y la competitividad de la ciudad;

**XIII.** Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo;

**XIV.** Proponer al Presidente Municipal, la firma de convenios de colaboración con el Estado y la Federación, particularmente con las entidades federativas vecinas, a fin de promover de manera conjunta, la creación de polos de desarrollo regional;

- XV.** Gestionar de manera coordinada con los organismos involucrados en las actividades económicas, la celebración de eventos que permitan promocionar en las esferas nacional e internacional, la competitividad de los bienes y servicios producidos localmente y su atractivo como destino turístico;
- XVI.** Gestionar fondos en las distintas áreas institucionales para promover la micro, pequeña y mediana empresa, así como el apoyo a emprendedoras y emprendedores;
- XVII.** Organizar y participar en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad;
- XVIII.** Promover la captación de recursos para la creación de nuevas empresas en el municipio;
- XIX.** Promover y coordinar ante las instancias municipales, estatales y federales el desarrollo turístico sustentable;
- XX.** Establecer programas que reconozcan y apoyen a las empresas que hayan sido certificadas bajo las normas de calidad, cualquiera que sea su estándar aplicable;
- XXI.** Promover la incorporación de empresas en la medición de estándares de calidad de sus procesos, difundiendo la información relacionada con este sistema y asesorándolas al respecto;
- XXII.** Promover y gestionar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales;
- XXIII.** Participar y promover, en los ámbitos nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del municipio;
- XXIV.** Estimular la inversión nacional y extranjera y la instalación en el municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, observando lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia;
- XXV.** Vigilar que la operación industrial, comercial y de servicios, se ajuste a las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídico-administrativos vigentes en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- XXVI.** Desarrollar esquemas de fortalecimiento a la industria y a los comercios ya establecidos en el municipio;
- XXVII.** Promover a las emprendedoras y los emprendedores, mediante capacitación, asesorías y estímulos para iniciar formalmente sus empresas;
- XXVIII.** Coordinar los esfuerzos de promoción industrial con los sectores privados y público a nivel Estado y Federación;
- XXIX.** Desarrollar programas en beneficio del comercio exterior, del comercio formal, la industria y las maquiladoras y llevar el registro de los empleos creados en esas áreas;
- XXX.** Formular y conducir, la política de desarrollo de la actividad turística municipal;
- XXXI.** Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos de ámbito municipal;
- XXXII.** Regular las medidas de protección al turista y supervisar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales y estatales;
- XXXIII.** Promover el intercambio turístico en el exterior;
- XXXIV.** Formular y difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen el municipio y las que lleven a cabo los sectores social y privado;
- XXXV.** Llevar las estadísticas en materia de turismo, comercio, industria, servicios y empleo;
- XXXVI.** Promover el desarrollo de infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XXXVII.** Promover conjuntamente con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades estatales y federales correspondientes, el establecimiento de empresas turísticas;
- XXXVIII.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXXIX.** Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

#### **CAPÍTULO XIV DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO 43.-** La Dirección de Desarrollo Rural estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de la promoción y vinculación de la zona rural del municipio, en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conlleven al impulso de las zonas ejidales y del campo, así como el desarrollo agrícola, ganadero y agropecuario.

**ARTÍCULO 44.-** La Dirección de Desarrollo Rural, además de las normas relativas a su actuación en los ámbitos federal y estatal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar los planes y programas institucionales de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, ganadera, agroindustrial, comercial y de servicios en la zona rural del municipio, la que incluye el campo y los ejidos de la misma;

- II. Promover la participación de las personas productoras con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades competentes para la realización de programas y acciones que impulsen el desarrollo sustentable de los sectores agrícolas y ganadero;
- III. Fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de las personas productoras agrícolas y ganaderos, incluyendo los diversificados;
- IV. Promover y apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos que sean generados en el municipio;
- V. Ser enlace en los programas institucionales destinados al campo, con el fin de que beneficien a la población rural del municipio;
- VI. Verificar y llevar el registro del nombramiento de las y los Delegados Ejidales Municipales, y mantener la comunicación permanente entre ellas o ellos y el Ayuntamiento;
- VII. Mantener la relación institucional y pública entre el Ayuntamiento y los sectores del campo municipal;
- VIII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- IX. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

#### **CAPÍTULO XV DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD**

**ARTÍCULO 45.-** La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal y se encargará de velar por que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, así como aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el municipio.

Tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las establecidas en la Ley de Tránsito y demás disposiciones legales relativas aplicables en la materia, las que se establezcan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 46.-** La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar las políticas de seguridad ciudadana y proponer en el ámbito municipal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos y conductas antisociales mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, en el ámbito de su competencia;
- II. Diseñar y ejecutar programas institucionales para fomentar la cultura de legalidad y la prevención;
- III. Proponer al Presidente Municipal las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos;
- IV. Participar en representación del Gobierno Municipal en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los Consejos de la materia;
- V. Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación municipal en materia de prevención del delito y conductas antisociales, al tiempo de alentar la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas institucionales de prevención del delito;
- VII. Atender las denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Ser el enlace con la Coordinación de Seguridad Pública Estatal a fin de que, en base a los convenios de colaboración celebrados con el Estado, se brinde el servicio en el municipio;
- IX. Prevenir la comisión de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social;
- X. Promover la celebración de convenios de colaboración con autoridades federales, de otras entidades federativas o del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a requerimiento de autoridades federales competentes, de otras entidades federativas o municipales del Estado, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente;
- XII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XIII. Las demás que le señalen leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO 47.-** La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en materia de vialidad:

- I. Supervisar el debido cumplimiento de la Ley de Tránsito, la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Tránsito del Municipio de Victoria, Tamaulipas y otras disposiciones jurídicas en la materia, y la aplicación de las sanciones en casos de violación a los mismos;
- II. Expedir los permisos provisionales para circular sin placas dentro del municipio cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación en la materia, debiendo llevar un control detallado de los vehículos que se autoricen en estos términos;
- III. Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de vehículos cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y el procedimiento para el trámite de constancias de licencias de conducir por primera vez, a fin de que la obtengan ante la autoridad estatal competente;
- IV. Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el reglamento correspondiente;
- V. Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia;
- VI. Coordinarse con las dependencias públicas o personas físicas o morales que realicen obras públicas o privadas para el señalamiento de las obras en la vía pública con el fin de proteger a la ciudadanía;
- VII. Brindar gratuitamente orientación a la ciudadanía en cuanto a los trámites con motivo de percances viales;
- VIII. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores, en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación, en coordinación con otras dependencias municipales;
- IX. Informar periódicamente a las instancias competentes federal, estatal y municipal sobre los índices de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención;
- X. Implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con las personas integrantes del cuerpo de seguridad vial;
- XI. Coordinarse con otras dependencias municipales para realizar programas de prevención y combate al consumo de drogas y alcohol al conducir y establecer programas institucionales para fomentar la educación vial; y
- XII. Las demás que le señalen leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO 48.-** La Dirección de Seguridad Tránsito y Vialidad se regirá por el marco legal que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por las leyes y reglamentos estatales y municipales relativos, y a los procedimientos y manuales de organización en la operatividad y administración; contará con las estructuras de personal de la competencia municipal y las atribuciones y responsabilidades de brindar seguridad pública y vial.

## CAPÍTULO XVI

### DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 49.-** La Unidad de Transparencia estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de organizar, custodiar y vigilar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás relativas que deriven en su ámbito de competencia.

**ARTÍCULO 50.-** La Unidad de Transparencia es la responsable en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, además de las atribuciones establecidas en la normatividad relativa a su actuación teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que hacen referencia en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, y propiciar que las áreas que integran la administración pública municipal la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se reciban;
- III. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites y gestiones internas necesarias para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia Municipal los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;
- XII. Capacitar a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- XIII. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

## **CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 51.-** La Contraloría Municipal estará a cargo de quién haya designado el Ayuntamiento, de acuerdo a los términos y requisitos de los artículos 72 bis y 72 ter del Código Municipal; teniendo como objetivo central implementar mecanismos de control interno que permitan identificar riesgos, evaluar el desempeño y mejorar procesos que abarquen las actividades y operaciones cotidianas, con la finalidad de que se cumplan los objetivos y metas de los planes y programas institucionales, impulsando una cultura de comportamiento ético, de transparencia y rendición de cuentas, tendientes a mejorar el desarrollo municipal, en apego a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 52.-** La Contraloría Municipal, a través de su titular, contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el Código Municipal en su artículo 72 Quater, incluyendo, además, las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar la aplicación de los recursos que ingresen a la Hacienda Municipal, emitiendo un dictamen mensual de los cortes de caja de egresos, previo envío a la Auditoría Superior del Estado, vigilando la solventación de observaciones y el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven;
- II. Vigilar que los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales ingresados a la Hacienda Municipal, se destinen a las obras y acciones públicas en estricto apego a los lineamientos, normatividad y reglas de operación vigentes;
- III. Establecer e implementar conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas o su similar, los mecanismos de control interno que permitan a las unidades administrativas, aplicar correctamente y oportunamente los recursos financieros asignados para la operación de sus actividades cotidianas derivadas de sus planes y programas institucionales;
- IV. Vigilar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas o su similar, la aplicación de normas y lineamientos federales y estatales aplicables en la administración de bienes muebles inventariables y controlables, así como su adecuado uso por parte de las unidades administrativas;
- V. Fungir como enlace ante las instancias de fiscalización estatal y federal, para atender los requerimientos de información y documentación en la ejecución de auditorías a los fondos y programas con recursos federales y estatales aplicados por el municipio, así como coordinar en su caso, el seguimiento de las observaciones y recomendaciones que se deriven de las mismas;
- VI. Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas o su similar, los resultados trimestrales de los indicadores establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, con la finalidad de emitir la opinión del comportamiento de los ingresos reales con respecto a los estimados;
- VII. Coordinar con la instancia técnica externa que lleve a cabo las evaluaciones de los recursos económicos que disponga el municipio, vigilando que se cumpla con el Programa Anual de Evaluaciones, en apego a las leyes, lineamientos y metodologías aplicables;
- VIII. Formar parte de los Comités Municipales de Obras Públicas, y de Compras, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales que apliquen en los procesos implícitos a las diversas modalidades de adjudicación;
- IX. Promover un sistema de administración de riesgos, formalizando la metodología de implementación y evaluación de resultados;
- X. Elaborar y someter a consideración los lineamientos necesarios para normar los rubros sustantivos y adjetivos que reflejen los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
- XI. Elaborar el Plan Anual de Auditorías, en apego a las normas y procedimientos aprobados por las instancias estatales y federales en materia de fiscalización;
- XII. Mantener actualizadas en coordinación con el área correspondiente, las Guías de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental requeridas por las instancias fiscalizadoras del Estado y la Federación;
- XIII. Mantener actualizado y normado un Sistema de Control Interno, con el objeto de alcanzar y mantener estándares de calidad en las evaluaciones que realizan las instancias fiscalizadoras estatales y federales a los principios y puntos de interés del marco integrado del control interno municipal;

- XIV.** Emitir opinión con respecto a los proyectos de contratación de empréstitos en cualquiera de sus modalidades de financiamiento, en apego a la legislación en la materia;
- XV.** Vigilar que las personas servidoras públicas que están obligados a presentar la declaración patrimonial en sus respectivas etapas, entreguen en tiempo y forma la información ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;
- XVI.** Auxiliar a las unidades administrativas en la formulación y/o actualización de los manuales administrativos municipales, supervisando la formalización y publicación oficial de los mismos;
- XVII.** Llevar un registro de quejas y denuncias ciudadanas, vigilando la atención por parte de las unidades administrativas y, en su caso, determinar las medidas administrativas de anticorrupción;
- XVIII.** Dirigir los actos de Entrega-Recepción en sus diversas etapas, vigilando que las unidades administrativas cumplan con los términos de la legislación aplicable;
- XIX.** Impulsar acciones que fortalezcan la cultura de transparencia y que las personas servidoras públicas municipales atiendan en tiempo y forma las solicitudes y requerimientos de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, conforme a lo establecidos en las leyes y lineamientos aplicables;
- XX.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXI.** Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

### **TÍTULO TERCERO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, LAS SANCIONES Y LAS NORMAS SUPLETORIAS**

#### **CAPÍTULO I DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 53.-** El Presidente Municipal podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan en los términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 54.-** Las personas titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que el Código Municipal u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

**ARTÍCULO 55.-** Las dependencias municipales, órganos desconcentrados y órganos auxiliares podrán delegar en otras dependencias algunas de sus atribuciones, salvo las que se sean indelegables, previa autorización del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 56.-** Las ausencias temporales de las personas titulares de las dependencias municipales serán suplidas por la funcionaria o el funcionario que se señale en los reglamentos, leyes y disposiciones legales aplicables. En caso de que no se establezca en términos de ley o reglamento alguno la suplencia correspondiente, la persona suplente será designada por el Presidente Municipal.

#### **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 57.-** Las responsabilidades administrativas en que incurran las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, y lo que de él se derive, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad establecido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

#### **CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SUPLETORIAS**

**ARTÍCULO 58.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal, leyes o reglamentos aplicables a cada materia del área de responsabilidad de cada una de las dependencias y a los manuales de organización que emita la Contraloría Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberá publicarse en medios electrónicos y/o impresos de difusión pública municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Victoria, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial número 29 de fecha 8 de marzo de 2017, así como subsecuentes reformas y las disposiciones anteriores de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Reglamento, se tendrán 60 días naturales para que las respectivas áreas de la administración pública municipal actualicen o traspasen al área correspondiente el inventario de bienes, de personal y los demás necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 17 de diciembre de 2020.

Número 152

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4452.-</b> Expediente Número 00642/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4471.-</b> Expediente Número 00899/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4453.-</b> Expediente Número 00855/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4472.-</b> Expediente Número 00536/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 4454.-</b> Expediente Número 00927/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4486.-</b> Expediente 00276/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
<b>EDICTO 4455.-</b> Expediente Número 0440/2020, relativo al Juicio Sobre Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 4487.-</b> Expediente Número 94/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
<b>EDICTO 4456.-</b> Expediente Número 00681/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4488.-</b> Expediente Número 00097/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
<b>EDICTO 4457.-</b> Expediente Número 00725/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 4610.-</b> Expediente Número 00690/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 4458.-</b> Expediente Número 00220/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4611.-</b> Expediente Número 103/2004, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución de Copropiedad.	11
<b>EDICTO 4459.-</b> Expediente Número 00620/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4612.-</b> Expediente Número 00415/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
<b>EDICTO 4460.-</b> Expediente Número 00725/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4613.-</b> Expediente Número 01895/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 4461.-</b> Expediente Número 00762/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4614.-</b> Expediente Número 15/2019, relativo al Juicio de Declaratorio de Propiedad.	12
<b>EDICTO 4462.-</b> Expediente Número 00253/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 4680.-</b> Expediente Número 00640/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 4463.-</b> Expediente Número 00773/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 4681.-</b> Expediente Número 00894/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 4464.-</b> Expediente Número 754/2020, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4682.-</b> Expediente Número 00907/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 4465.-</b> Expediente Número 00771/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4683.-</b> Expediente Número 00913/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 4466.-</b> Expediente Número 794/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	<b>EDICTO 4684.-</b> Expediente Número 00919/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 4467.-</b> Expediente Número 00995/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4685.-</b> Expediente Número 00959/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 4468.-</b> Expediente Número 00960/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4686.-</b> Expediente Número 01014/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 4469.-</b> Expediente Número 00010/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	7		
<b>EDICTO 4470.-</b> Expediente Número 00195/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4687.-</b> Expediente Número 01026/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	<b>EDICTO 4715.-</b> Expediente Número 00388/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4688.-</b> Expediente Número 00783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 4716.-</b> Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4689.-</b> Expediente Número 00861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 4717.-</b> Expediente Número 00907/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4690.-</b> Expediente Número 00891/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 4718.-</b> Expediente Número 00972/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4691.-</b> Expediente Número 01009/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 4719.-</b> Expediente Número 01025/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 4692.-</b> Expediente Número 00364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4720.-</b> Expediente Número 0998/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 4693.-</b> Expediente Número 00455/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4721.-</b> Expediente Número 00941/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 4694.-</b> Expediente Número 00520/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4722.-</b> Expediente Número 01052/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 4695.-</b> Expediente Número 00508/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4723.-</b> Expediente Número 00306/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4696.-</b> Expediente Número 00315/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4724.-</b> Expediente Número 00769/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4697.-</b> Expediente Número 00683/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 4725.-</b> Expediente Número 00919/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4698.-</b> Expediente Número 00807/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17	<b>EDICTO 4726.-</b> Expediente Número 00925/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4699.-</b> Expediente Número 00663/2020, relativa a la Sucesión Intestamentaria.	17	<b>EDICTO 4727.-</b> Expediente Número 00477/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4700.-</b> Expediente Número 574/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 4728.-</b> Expediente Número 00513/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4701.-</b> Expediente Número 00627/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	18	<b>EDICTO 4729.-</b> Expediente Número 00545/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4702.-</b> Expediente Número 00705/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4730.-</b> Expediente Número 00296/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24
<b>EDICTO 4703.-</b> Expediente Número 00706/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4731.-</b> Expediente Número 00063/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4704.-</b> Expediente Número 758/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	<b>EDICTO 4732.-</b> Expediente Número 00083/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4705.-</b> Expediente Número 763/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4733.-</b> Expediente Número 00123/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4706.-</b> Expediente Número 00783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4734.-</b> Expediente 00102/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4707.-</b> Expediente Número 00554/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4735.-</b> Expediente Número 00283/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4708.-</b> Expediente Número 00669/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4736.-</b> Expediente Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27
<b>EDICTO 4709.-</b> Expediente Número 00771/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4737.-</b> Expediente Número 00168/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4710.-</b> Expediente Número 00690/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	<b>EDICTO 4738.-</b> Expediente Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4711.-</b> Expediente Número 00783/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	<b>EDICTO 4739.-</b> Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4712.-</b> Expediente Número 0802/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 4740.-</b> Expediente Número 00178/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 4713.-</b> Expediente Número 00969/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4770.-</b> Convocatoria de Servicios Al Autotransporte de Carga S.A. de C.V.	28
<b>EDICTO 4714.-</b> Expediente Número 01006/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00642/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID ADRIÁN PEREZ SALDAÑA, denunciado por BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ MARQUÉZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4452.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00855/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA VARGAS MARTÍNEZ, denunciado por ESTEBAN LUCAS MENDIOLA Y ESTEBAN LUCAS VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de noviembre de 2020.-  
El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4453.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMMA ROSA ARIAS MONTES, denunciado por EMANUEL TERÁN ARIAS, JOSÉ DE LA LUZ TERÁN ÁLVAREZ, SELENE ASTRID TERÁN ARIAS, JOSÉ LUZ TERÁN ARIAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 06 de noviembre de 2020.-  
El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

4454.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Lic. Diana Isabel Ramírez Chimal, Secretaria de Acuerdos Habilitada, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 0440/2020, relativo al Juicio Sobre Sucesión Testamentaria, denunciado por el MARIO DANIEL AGUILAR DÁVALOS a bienes de GENARO AGUILAR REZA Y GUADALUPE DÁVALOS DÁVALOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de octubre de 2020.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

4455.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SUSANA VILLA GARCIA, denunciado por SILVIA DURAN VILLA, asignándosele el Número 00681/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de noviembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4456.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS VELASCO NÚÑEZ, denunciado por la C. ERIKA YAZMIN PEREZ ESPINOSA, asignándosele el Número 00725/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de noviembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4457.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado en el Expediente 00220/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciados Isidro Medina Damián y Arturo Medina Fregoso, apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ Y O., ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, el bien inmueble:

Identificado como lote número 15-quince de la manzana 1-uno, de la calle 19 de Febrero del Fraccionamiento 17 de Enero del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 170.00 m2 (ciento setenta punto cero metros cuadrados), registrado bajo el número oficial 206-doscientos seis, sobre el predio descrito se erigió una casa habitación tipo "D1" que se encuentra construida sobre una superficie de 122.11 m2 (ciento veintidós punto once metros cuadrados), en dos niveles y consta de tres recamaras, sala comedor, cocina, 2 y medio baños, lavandería cerrada con cochera abierta para un auto y patio posterior, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 10.00 metros a colindar con calle 19 de Febrero; AL SUR: mide 10.00 metros a colindar con propiedad privada; AL ORIENTE: mide 17.00 metros a colindar con lote número 14; AL PONIENTE: mide 17.00 metros a colindar con lote número 16.- Inmueble registrado como Finca 24826 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; debiéndose convocar su venta a

postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'089,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 16 de octubre de 2020.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4458.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (4) cuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en el Expediente 00620/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado Licenciado Ramón Corona Meza, en contra de BEATRIZ ADRIANA CHÁVEZ JUÁREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (27) VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (10.00) DIEZ HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca 29061 del municipio de Tampico, Tamaulipas, tipo de inmueble condominio horizontal, fracción número 2 de la Fracción A, Lote 7, Manzana 0-5, Sector I, Sección VIII, Región III, calle Cinco de Febrero número 502, colonia Obrera del municipio de Tampico, Tamaulipas, se constituye un área privativa de 89.63 metros cuadrados, un porcentaje de indivisos de 18.200 por ciento, con superficie indivisa de terreno de 109.585 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.22 metros, con calle Cinco de Febrero, AL SUR 7.51 metros, con fracción número 4, AL ESTE 11.72 metros, con fracción B del mismo lote número 7, y AL OESTE 12.70 metros, con área común.- Cuyo titular es BEATRIZ ADRIANA CHÁVEZ JUÁREZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 20 de noviembre de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4459.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 29 de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO PUGA LIMAS, quien falleció el treinta y uno de diciembre de 2016, dos mil dieciséis en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ESPERANZA MERAZ ARGUELLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 13 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4460.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 seis de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00762/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ RAMOS, quien falleció el 27 veintisiete de julio de dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por EMELIA RANGEL SORIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 12 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4461.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00253/2020, denunciado por la C. JOSÉ DE JESÚS DORADO MÉNDEZ, JOSÉ FLAVIO DORADO MÉNDEZ, MA. LUISA MÉNDEZ Y MARGARITA MÉNDEZ MÉNDEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ISABEL MÉNDEZ CASTILLO, también conocida como MA. YSABEL MÉNDEZ, ISABEL MÉNDEZ Y MA. YSABEL MÉNDEZ CASTILLO, quien falleció el día (04) cuatro de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 05 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firmas Electrónica.

4462.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MARTHA ELVA VÁZQUEZ PRIANTE, Y/O MARTHA ELBA VÁZQUEZ, Y/O MARTHA VÁZQUEZ PRIANTI, Y/O MARTHA VÁZQUEZ DE RIVERA, Y/O MARTHA VÁZQUEZ DE RIVERA, denunciado por JACQUELINE RIVERA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4463.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 754/2020, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO DOMÍNGUEZ GÓMEZ Y/O SOCORRO DOMÍNGUEZ GÓMEZ E INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO REYES CHÁVEZ Y JOSÉ AUSENCIO REYES DOMÍNGUEZ, promovido por BELLANIRA GRACIELA REYES AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4464.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00771/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE LÓPEZ SÁNCHEZ, promovido por MARÍA MELITÓN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JORGE DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y DANIEL LÓPEZ MARTINE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de noviembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4465.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 794/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de GUDALUPE OCHOA TORRES, promovido por los C.C. RAYMUNDO FACUNDO MÉNDEZ OCHOA Y SALVADOR MÉNDEZ OCHOA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de noviembre de 2020.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4466.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 08 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00995/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4467.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 4 de noviembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00960/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO MARTÍNEZ CÁRDENAS, denunciado por ANA CECILIA MARTÍNEZ GARIBAY; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4468.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00010/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Persona Moral denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien comparece como apoderada especial de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien en FIDUCIARIO dentro del Fideicomiso Irrevocable F/233595, en contra de ANA MARISOL OLIVARES HIDALGO, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:- Finca Número 88665, lote 5, manzana 9, calle Framboyanes número 109, Fraccionamiento Las Camelias, dicho predio tiene una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 66.00 metros; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Framboyanes; AL SUR: en 6.00 metros con lote 47; AL ESTE: en 17.50 metros con lote 6; y AL OESTE: en 17.50 metros con lote 4, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Sección Segunda, bajo el Número 5077, Legajo 2-102, de fecha 31 de mayo del 2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE ENERO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$232,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de noviembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

4469.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00195/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. GUADALUPE MARTÍNEZ MARISCAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Privada Paraíso número 206 del Fraccionamiento Rincón de las Flores en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 89.34 m2 de terreno y de construcción 40.55 m2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, en 14.01 metros con lote 21; AL SUR, en 15.00 metros con lote 23; AL ESTE, en 6.00 metros con lote 15 y; AL OESTE en dos medidas: la primera de 1.58 metros en línea curva y la segunda de 4.76 metros ambas con la Privada Paraíso.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 79158, de ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$199,000.00

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,533.33 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es collectdemexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación

debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de nov. del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4470.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00899/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EMMANUEL PERALES VILLA se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Punta Malcomb número 186, manzana 89, lote 13, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno, y 35.82 m<sup>2</sup> de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Punta Malcomb, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 28, AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 14, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 208944 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo

de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia. Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmailcom; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de nov. del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4471.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00536/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUETA JUÁREZ SEGURA, denunciado por la C. VIRGINIA URRUTIA JUÁREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28/08/2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.  
4472.- Diciembre 8 y 17.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.

Por auto de fecha veinte, veinticinco y veintiocho de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañó, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00276/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MARÍA GUADALUPE MORA CASTILLO, en el que solicita los siguientes conceptos: Para que por sentencia judicial, se compruebe que se ha convertido en la propietaria de un inmueble que se identifica como: lote 19, de la manzana 88, de la calle Sierra del Frayle, número 1334 de la Unidad Habitacional Las Fuentes Sección Lomas IV (Mezquite) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 103.95 metros cuadrados de terreno y una construcción de 55.00 metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 metros con lote 18; AL SUR: en 17.50 metros con lote 20; AL ESTE: en 5.94 metros con calle Frayle; AL OESTE: en 5.94 metros con lote 34.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos;

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

08/09/2020 04:12:46 p.m.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4486.- Diciembre 8, 17 y 29.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 94/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. SANTIAGO LARA RETA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano con superficie de 515.00 m2 (quinientos quince metros cuadrados), identificado con lote 2, manzana 16, ubicado en Privada Venustiano Carranza entre América y Victoria, número 505, zona centro de esta Ciudad e Valle Hermoso, Tamaulipas, con las Sigüientes Medidas y Colindancias; AL NORTE, en 30.10 metros con lote número 3; AL SUR, en 30.10 metros con lote número 1; AL ESTE en 17.00 metros con lote número 8; y AL OESTE, en 17.20 metros con calle Venustiano Carranza, promovido por el C. SANTIAGO LARA REYES.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

4487.- Diciembre 8, 17 y 29.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00097/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano con superficie de 310.00 m2 (trescientos diez metros cuadrados), formado por dos fracciones marcados como los lotes números 39 y 40, de la manzana 7, ubicado en la calle Aldama entre Brecha 122 y Adolfo López Mateos, de la colonia Juan José Tamez, del plano oficial de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con late propiedad del suscrito Rigoberto Palacios Ramírez, AL SUR: en 20.00 metros con calle Aldama, AL ESTE: 15.50 metros con lote número 41

propiedad de Ricardo Salazar Torres y AL OESTE: en 15.50 metros con lote numero 38 propiedad de Mayra Yadira Herebia Sánchez, el cual se encuentra inscrito ante la oficina catastral del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, bajo la siguiente Clave Catastral: 41-01-09-216-044.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4488.- Diciembre 8, 17 y 29.- 2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. PABLO GONZÁLEZ OLVERA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00690/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ITZIA PAULINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de usted y Otros, de quien reclama las siguientes prestaciones.

1.- La modificación del Acta de Nacimiento referente al apellido paterno de la suscrita, quien actualmente es el de "González", por el apellido de "Cuan".

2.- Una vez ejecutoriada la sentencia, se comunique al Oficial Primero del Registro Civil en el Estado con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, para que haga referencia de ella al margen de alta impugnada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

26 de noviembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4610.- Diciembre 15, 16 y 17.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SUCESIÓN DE FERNANDO JOSÉ GARCIA GÓMEZ O JOSÉ GARCIA GÓMEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 103/2004, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución de Copropiedad promovido por VICENTE RAMÍREZ TRUJILLO Y MARÍA DEL CARMEN CÉSPEDES ALFARO, en contra de FERNANDO GARCIA GÓMEZ, se hace saber lo siguiente.

Con fecha trece de febrero de dos mil cuatro se radicó en este Juzgado el presente Juicio, ordenándose en dicha fecha el emplazamiento al C. FERNANDO GARCIA GÓMEZ, a quien reclaman: "la división y liquidación de la co-propiedad que tenemos sobre el inmueble ubicado en el Centro Comercial Plaza Palmas local, 2, manzana G de dicho centro comercial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con cine, AL SUROESTE en 12.80 metros con estacionamiento, AL ESTE en 7.85 metros con local número 1 y con una superficie de 39.25 metros cuadrados de construcción, según escrituración del cual somos co-propietarios los comparecientes en un 25% cada uno y en un 50% el demandado; el pago de gastos y costas que genere el presente Juicio en caso de una conducta procesal inadecuada del demandado.- Concediéndose el término de diez días para que comparezca a Juicio a producir su contestación a la demanda, si así conviniera a sus intereses, previéndosele para que designe domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales que resulten de este Juicio, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal como lo dispone el artículo 66 del Código Adjetivo Civil.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento a la sucesión del demandado FERNANDO JOSÉ GARCIA GÓMEZ, lo anterior con

motivo de la resolución dictada en el toca 00004/2013, por la Octava Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde se tuvo por revocada la resolución que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones, ordenándose reponer el procedimiento, y dejándose insubsistente todo lo actuado, quedando subsistente hasta el auto de radicación de la demanda.- Con fecha diez de febrero del año dos mil veinte y al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar a la Sucesión de FERNANDO JOSÉ GARCIA GÓMEZ O JOSÉ GARCIA GÓMEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado, concediéndosele el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para presentar su contestación.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4611.- Diciembre 15, 16 y 17.- 3v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

C. GEORGINA ALEJANDRA CRUZ LAZARIN  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00415/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por JORGE LUIS CORNEJO VÁZQUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a GEORGINA ALEJANDRA CRUZ LAZARIN, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del dos mil veinte.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de noviembre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4612.- Diciembre 15, 16 y 17.- 3v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

C. SANDRA ELENA ESCOBAR MARQUÉZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01895/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EDGAR HUMBERTO VEGA AVALOS, promovido por NANCY VARGAS FUENTE, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, cabe apuntar que, la primera comparecencia judicial del señalado como presunto coheredero deberá efectuarse siguiendo los lineamientos establecidos en el punto tercero, apartados 13 y 14, del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, relacionados con el pre registro electrónico de escritos fijatorios del debate, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., a 03 noviembre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

4613.- Diciembre 15, 16 y 17.- 3v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

##### **Décimo Distrito Judicial.**

##### **Padilla, Tam.**

C. LUIS MARMOLEJO MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 15/2019, relativo al Juicio de Declaratorio de Propiedad, promovido por JOSÉ GUEVARA TERÁN, en contra de Usted, y otros, hago de su conocimiento que con fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve, el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por

radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tam.; a 30 de noviembre del 2020.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4614.- Diciembre 15, 16 y 17.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00640/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus MARÍA ELENA ALCOGER SELVERA, denunciado por el C. ISIDRO CAMERO DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 17 de mayo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4680.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ BENITO HINOJOSA CAMACHO, denunciado por JUAN PAULO HINOJOSA CHÍO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 05 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4681.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de agosto de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00907/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOAQUÍN CÁRDENAS MASCORRO, denunciado por GUMERSINDA JASSO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 23 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4682.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 29 de octubre del 2020, la Ciudadana Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Juárez Valdés, encargada de despacho por Ministerio de Ley, en ese entonces, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00913/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SABINA VILLARREAL MEDINA, denunciado por VICTORIA ALICIA LEGORRETA VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 23 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4683.- Diciembre 17.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS GUADALUPE CASTILLO, denunciado por GUADALUPE CASTILLO ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 27 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4684.- Diciembre 17.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 09 de noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00959/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ ZÚÑIGA, denunciado por JESÚS ARMANDO LÓPEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4685.- Diciembre 17.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EDGAR GALVÁN LUCIO, denunciado por AIDA DEL SOCORRO IZAGUIRRE OJEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 30 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4686.- Diciembre 17.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01026/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMELINDO AGUILAR MACÍAS, denunciado por ERIKA PATRICIA AGUILAR LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 27 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4687.- Diciembre 17.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del

Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER JOSÉ AGUILERA SALAZAR, denunciado por ORALIA LETICIA AGUILERA CASTILLO, PATRICIA CITLALY AGUILERA CASTILLO, ALMA GLORIA AGUILERA CASTILLO, KARINA GUADALUPE AGUILERA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de noviembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4688.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 23 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS AGUIRRE VILLAGÓMEZ, denunciado por PETRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 23 de noviembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4689.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

JOSEFA IMELDA SÁNCHEZ OVIEDO Y CARLOS DAVID GARCIA, denunciado por DAVID ALEJANDRO GARCIA SÁNCHEZ, JUANA MARÍA DE LOS LAGOS GARCIA SÁNCHEZ Y KARLA IMELDA GARCIA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de noviembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4690.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01009/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL TREVIÑO BÁEZ, denunciado por LAURA JOSEFINA CASTRO RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de noviembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4691.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; en fecha 28 de marzo del 2020, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO JESÚS AYALA DÍAZ, denunciado por NORA ELVIA GALDEANO TREVIÑO, asignándosele el Número 00364/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de noviembre de 2020.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4692.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL NAVARRO GUZMÁN, AMPARO TAVERA ÁLVAREZ, denunciado por CARLOS ENRIQUE NAVARRO TAVERA, asignándosele el Número 00455/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de septiembre de 2020.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4693.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA EMILIA JIMÉNEZ PANDO denunciado por ELSA YOLANDA PEREZ JIMÉNEZ, OSCAR ALEJANDRO PEREZ JIMÉNEZ, OSIEL ARTURO PEREZ JIMÉNEZ, OWEN ANDRÉ PEREZ JIMÉNEZ, OSCAR PEREZ SILVA, asignándosele el Número 00520/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de octubre de 2020.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4694.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00508/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE RODRÍGUEZ ROMERO Y RICARDO SANDOVAL MELLADO, quienes fallecieron el día veintinueve de agosto de 2011 y el 9 nueve de septiembre de 2000, ambos en Tampico, Tamaulipas; respectivamente, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por JOSÉ SANTOS, ERNESTO, ADRIANA MONSERRAT, LUCIANO ARISTEO, MARÍA DEL ROCÍO, ROSA IRENE, RICARDO MA. ISABEL GUADALUPE Y MARÍA DE LOS ÁNGELES todos de apellidos SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4695.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO SÁNCHEZ

AGUIRRE, quien falleciera en fecha: (14) catorce días del mes de enero del año (2019) dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MARTHA YENNY SÁNCHEZ MERAZ.

Expediente registrado bajo el Número 00315/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (20) veinte días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4696.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GARCIA REYES Y DOLORES TRIGUEROS RODRÍGUEZ, el primero falleció en fecha: (01) uno de diciembre del año (2007) dos mil siete en ciudad Madero, Tamaulipas, y la segunda falleció en fecha (22) veintidós de octubre de (2002) dos mil dos en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JULIO CESAR GARCIA TRIGUEROS.

Expediente registrado bajo el Número 00683/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4697.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTINA FLORES CASTRO, denunciado por los C.C. RAMIRO URTIZ FLORES, EVANGELINA URTIZ FLORES, ADRIANA URTIZ FLORES, ROBERTO URTIZ FLORES Y RICARDO URTIZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4698.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00663/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de FORTINO ESTRADA CASTILLO Y/O FORTINO ESTRADA denunciado por los C.C. IMELDA MAGALLON GARCIA Y/O IMELDA MAGALLON DE ESTRADA, MARÍA CRISTINA ESTRADA MAGALLON, LUIS ANTONIO ESTRADA MAGALLON Y EMMA IMELDA ESTRADA MAGALLON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de noviembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4699.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas,

Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 574/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMELIA FLORES LOZANO, promovido por JOSÉ ANTONIO PORTILLO FLORES Y OTRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de septiembre del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4700.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00627/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA CHÁVEZ GASPAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4701.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00705/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MARTIN JIMÉNEZ CRUZ, promovido por DANIELA JIMÉNEZ OVANDO Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de noviembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4702.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00706/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO PEREZ ELIZONDO, promovido por AMALIA ESPARZA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4703.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinte, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 758/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RITO EMILIO PEREZ GARCIA Y/O RITO EMILIO PEREZ Y/O RITO E. PEREZ Y/O RITO PEREZ, promovido por el C. PABLO MORENO CUMPEAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de noviembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4704.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil veinte, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 763/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA IRMA DELGADO RODRÍGUEZ Y/O JULIA IRMA DELGADO DE

VILLARREAL Y/O JULIA IRMA DELGADO RODRÍGUEZ DE VILLARREAL, promovido por el C. EMILIO MARTINIANO VILLARREAL VILLARREAL, y los C.C. SILVIA, EMILIO, IRMA, SANDRA, EDUARDO MARTINIANO Y EDGAR de apellidos VILLARREAL DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de noviembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4705.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de Noviembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO TAMEZ CANTÚ, promovido por GUADALUPE RODRÍGUEZ ROBLES Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de noviembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4706.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00554/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD PÁEZ ESQUIVEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión al C. SAÚL ALMANZA PÁEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4707.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00669/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ RAZO GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4708.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de Noviembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00771/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL GAMA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4709.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de octubre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00690/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER GERARDO GARCIA GARIBAY.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de octubre del dos mil veinte.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4710.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de noviembre del 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00783/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PRISCA CONTRERAS LOMAS, denunciado por MARTHA KARINA COMPOS CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20/11/2020.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4711.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0802/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ANDRÉS MOUNETOU TREVIÑO, promovido por los Ciudadanos ADRIANA, JOSÉ ANDRÉS, ALFREDO GERARDO, JUAN EDUARDO, AMELIE E IGNACIO de apellidos MOUNETOU PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de noviembre del 2020.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4712.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, el Expediente 00969/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS EGUIA PESINA, denunciado por DANIA JEORXINA EGUIA FERRAL, JORGE LUIS EGUIA FERRAL, MARISOL EGUIA FERRAL, MA. DEL SOCORRO FERRAL MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4713.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Expediente 01006/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, denunciado por ALONSO CISNEROS LÁTIGO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4714.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 27 de mayo de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00388/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PONCE GARZA, denunciado por la C. PETRA CERDA ROCHA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4715.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00770/2020, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOROTEO SÁNCHEZ, denunciado por SOILA YÁÑEZ GALARZA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICARTE RENDÓN.- Rúbrica.

4716.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 19 de noviembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00907/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ALICIA TREVIÑO MONTES, denunciado por JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ ALEMÁN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4717.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de once de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00972/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISOGONO ALMORA MANZANO denunciado por MARÍA LUISA SANTES CORTES, OCIEL ALMORA SANTES, ABDIEL ALMORA SANTES, OMAR ALMORA SANTES Y ABIGAIL ALMORA SANTES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica,

con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4718.- Diciembre 17.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01025/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUGUSTO GUILLERMO CÁRDENAS GALVÁN, denunciado por CARLOS ALEJANDRO CÁRDENAS GALVÁN, CARLA MARISA CÁRDENAS GALVÁN, JULIO CESAR CÁRDENAS GALVÁN, MA. IRENE CÁRDENAS GALVÁN Y MARCO ANTONIO CÁRDENAS GALVÁN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4719.- Diciembre 17.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de noviembre de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0998/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOÍSA CAROLINA ALEXANDRE LÓPEZ, denunciado por OSCAR MANUEL ALEXANDRE LÓPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. OFELIA LÓPEZ CANTÚ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4720.- Diciembre 17.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR ALEXANDRE LÓPEZ, denunciado por OSCAR MANUEL ALEXANDER LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4721.- Diciembre 17.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01052/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN LIMÓN MENDOZA, denunciado por C.C. ANGÉLICA LETICIA BARBA PEREZ, ANGÉLICA ADRIANA ÁNGEL ADRIÁN Y ALONDRA de apellidos LIMÓN BARBA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4722.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dieciocho de marzo de año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. WENDY GARZA CUEVAS, a bienes de ISRAEL RODOLFO ALCARAZ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4723.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha nueve de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00769/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. CLAUDIA GUERRERO DELGADO, EFRAÍN GUERRERO DELGADO, GERARDO GUERRERO DELGADO, JOSÉ LUIS GUERRERO DELGADO, MA. ANGÉLICA GUERRERO DELGADO, MA. ARCELIA GUERRERO DELGADO, PEDRO GUERRERO DELGADO, a bienes de PEDRO GUERRERO GARCIA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO RODRÍGUEZ Y ACUMULADO DE GLORIA RAQUEL GUERRERO DELGADO Y FRANCISCO JAVIER GUERRERO DELGADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al C. JOSÉ LUIS GUERRERO DELGADO, como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifica la Firmas Electrónica estampada en este documento del Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4724.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha once de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA ELENA MEDINA FERNÁNDEZ, a bienes del señor SERGIO ALBERTO OLIVARES MEDINA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante, como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4725.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha once de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00925/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LUIS ALBERTO SALAZAR VENEGAS, denunciado por la C. RAQUEL GARCIA VALDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante, como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2020.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4726.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00477/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRONILO BLANCO MUÑIZ, denunciado por PEDRO BLANCO VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4727.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00513/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO CONTRERAS AGUILAR, denunciado por FRANCISCA RUBIO RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4728.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO LÓPEZ MUÑIZ, JUANA MATA RODRÍGUEZ, denunciado por FÁTIMA LUCERO LÓPEZ MATA, JAZMÍN LÓPEZ MATA, MILAGROS LÓPEZ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4729.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00296/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN PUGA LÓPEZ, denunciado por LUCINA RODRÍGUEZ IZAGUIRRE, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de noviembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4730.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas,

por auto de fecha 27 de febrero del 2020, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00063/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JOSÉ ALONSO RAMÍREZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 13 de junio del 1999, a la edad de 56 años, su último domicilio particular lo fue en Jaumave, Tamaulipas, denunciado por BARBARITA VÁZQUEZ OLVERA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 10 días del mes de marzo del año 2020.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

4731.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00083/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAMBERTO SÁNCHEZ ORTIZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por la C. TOMASA ZUÑIGA HERNANDEZ Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 28 de septiembre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4732.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00123/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO NÁJERA PEREZ, quien tuvo su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARÍA ANTONIA BORREGO ECHARTEA, JOSÉ ANTONIO NÁJERA BORREGO, LIDIA GUADALUPE NÁJERA BORREGO, MARÍA DEL REFUGIO NÁJERA BORREGO, NANCY NÁJERA BORREGO, SANTIAGO MEDEL NÁJERA

BORREGO, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 08 de octubre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4733.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de junio de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00102/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOMINGO VELOZ GALVÁN, MARÍA VICTORIA MONTALVO SALDIVAR, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Aquiles Cerdán y 1 de Mayo, sin número de la Colonia Villa Satélite de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.

4734.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 28 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00283/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN PEDRO REYES SALAS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata sin número colonia Flores Magón de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4735.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA RESÉNDIZ ENRÍQUEZ, denunciado por ANDREA GONZÁLEZ RESÉNDIZ, CECILIO GONZÁLEZ RESÉNDIZ, RAFAEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ y SALOME GONZÁLEZ RESÉNDIZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término

para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de octubre del año 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4736.- Diciembre 17.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de noviembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00168/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA RUBIO CHAVIRA, denunciado por ROCÍO RAGA RUBIO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente

sucesión.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4737.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA ALFARO GUZMÁN, denunciado por LUCIO ALFARO MIRELES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 25 de noviembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito

Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4738.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00177/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ACEVEDO CASTILLO, denunciado por MARÍA DE JESÚS HENGGELER MARÍN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4739.- Diciembre 17.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00178/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, denunciado por MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ QUIÑONES, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ QUIÑONES, MARÍA ISABEL MARTÍNEZ QUIÑONES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 30 de noviembre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4740.- Diciembre 17.- 1v.

**CONVOCATORIA****Servicios Al Autotransporte de Carga S.A. De C.V.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Se convoca a los señores accionistas de "SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA" S.A. DE C.V., a las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas que tendrá verificativo a las 8:00 OCHO HORAS, DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, en el Salón Granero del Hotel Hacienda, ubicado en el Boulevard Hidalgo número 2013 dos mil trece, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo el siguiente Programa:

**ASAMBLEA ORDINARIA ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Bienvenida y Lista de Asistencia.
- 2.- Designación de Secretario de Acta de Acta de Asamblea
- 3.- Designación de Escrutador.
- 4.- Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019, y en su caso, reparto de utilidades del 2020.
- 5.- La rendición de entrega de dividendos si resultara, de los ejercicios 2019 dos mil diecinueve y 2020 dos mil veinte.

Concluida la Asamblea Ordinaria, se pasará a:

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Considerar en su caso resolver lo conducente a la disolución.
- 3.- De acordarse la disolución, se acuerde el nombramiento de liquidador de la sociedad y sus facultades.
- 4.- En su caso, la revocación de los Poderes otorgados a los miembros del Consejo de Administración.
- 5.- La designación del Delegado de la Asamblea para que proceda a la debida Protocolización y Registro de la misma.

En caso de no asistir Quórum Legal en el día y hora señalado en esta Convocatoria, para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, conforme al artículo 16 de nuestra Acta Constitutiva, las Asambleas se realizarán a la hora siguiente es decir, 9:00 nueve horas, de la misma fecha en el mismo lugar, sea cual fuere el Quórum; de igual manera concluida la Asamblea seguirá adelante la Asamblea Extraordinaria una vez concluida la primera, los acuerdos serán válidos y de observancia aplicatoria aún para los ausentes.

Cd. Reynosa Tamaulipas, 12 de noviembre de 2020.-  
Presidente del Consejo de Administración, LEONARDO VARELA DÁVILA.- Rúbrica.

4770.- Diciembre 17.- 1v.